

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN, EN MODALIDAD DE COMPRA PÚBLICA DE TECNOLOGÍA INNOVADORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE SISTEMAS Y HERRAMIENTAS DE 5G Y CIBERSEGURIDAD PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AEROPORTADA DE ROZAS (CIVIL UAVS INITIATIVE)

Este contrato estará financiado al 100% en el marco del Eje REACT-UE del PO FEDER GALICIA 2014-2020 como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia del COVID-19

**Actuaciones 16 y 17 - Programa Estratégico 2021-2025
Expediente: 2022_CUI/02**

Contenido

Contenido	2
1 INTRODUCCIÓN	6
1.1 ANTECEDENTES.....	
1.2 LAS INFRAESTRUCTURAS DEL POLO AEROSPAZIAL.....	
1.3 DEFINICIONES.....	10
1.4 OBJETIVOS GENERALES.....	12
2 RÉGIMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN	12
2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	12
2.2 TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	14
2.3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	14
2.4 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.....	14
2.5 RÉGIMEN DE RECURSOS.....	14
2.6 JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	15
2.7 IDIOMA.....	15
3 ELEMENTOS DEL CONTRATO	15
3.1 OBJETO DEL CONTRATO.....	15
3.2 VARIANTES.....	16
3.3 NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.....	17
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN.....	18
3.4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.....	
3.4.2 OPCIÓN CONTRACTUAL (FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO).....	
3.5 REFERENCIA DEL EXPEDIENTE / UNIDAD ADMINISTRATIVA GESTORA/ PERFIL DEL CONTRATANTE.....	18
4 BASES ECONÓMICAS DEL CONTRATO	19
4.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	19
4.2 VALOR ESTIMADO.....	21
4.3 PRECIO DEL CONTRATO.....	22
4.4 REVISIÓN DE PRECIOS.....	22
4.5 REDISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES.....	22

5	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.....	22
5.1	CAPACIDAD DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.....	22
5.2	UNIONES DE EMPRESARIOS.....	23
5.3	SOLVENCIA.....	23
5.3.1	SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA.....	
5.3.2	SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	
6	LICITACIÓN.....	25
6.1	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	25
6.2	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	26
6.3	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ("SOBRE A").....	27
6.4	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR ("SOBRE B").....	28
6.5	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS ("SOBRE C").....	30
7	ADJUDICACIÓN.....	32
7.1	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	32
7.1.1	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CADA LOTE.....	
7.1.2	VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	
7.2	MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS.....	36
7.3	APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL "SOBRE A".....	37
7.4	APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL "SOBRE B".....	37
7.5	APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL "SOBRE C".....	38
7.6	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	38
7.7	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.....	39
7.8	GARANTÍA DEFINITIVA.....	41
7.9	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.....	41
8	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	42
9	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	42
9.1	FORMA DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	42
9.2	FASES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	43
9.3	DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.....	46

9.4	INTEGRACIÓN EN EL MARCO DE LA CIVIL UAVS INITIATIVE.....	47
9.5	PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPAZIAL.....	47
9.6	EVALUACIÓN Y MONITORIZACIÓN DE LA CIVIL UAVS INITIATIVE.....	48
9.7	IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS.....	48
9.8	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	48
9.9	ESTRATEGIA INTEGRAL DE DATOS DE LA CIVIL UAVS INITIATIVE.....	48
9.10	GARANTÍAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RESULTANTES.....	49
9.11	FORMA DE PAGO.....	49
9.12	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.....	49
9.13	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	50
9.14	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	51
9.15	PENALIDADES.....	51
9.16	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	52
ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA (AL DEUC).....		54
ANEXO II. FICHA PARA PRESENTACIÓN DE REFERENCIAS (CRITERIOS DE SOLVENCIA)..		57
ANEXO III-A. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.....		58
ANEXO III-B. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO GENERAL DE CONTRATISTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA/REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.....		59
ANEXO IV. PROPUESTA ECONÓMICA.....		60
	Parte A. Precio del proyecto.....	60
	Parte B: Precio anual de la fase de operación y mantenimiento.....	60
ANEXO V. TECHNOLOGY READINESS LEVELS (TRL) DE LA CIVIL UAVS INITIATIVE.....		61
ANEXO VI. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PRESTADOS POR EL CIAR DE ROZAS.....		65
ANEXO VII. PROTECCIÓN DE DATOS.....		67
1.	PROTECCIÓN DE DATOS.....	67
1.1.	NORMATIVA.....	67
1.2.	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	67
1.3.	IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.....	67



1 INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

La Civil UAVs Initiative es una iniciativa estratégica pionera en Europa que, impulsada por la Xunta de Galicia mediante un esquema de colaboración público-privada, tiene como objetivo atraer inversiones en el sector aeroespacial y desarrollar la industria de sistemas y de vehículos no tripulados orientados a mejorar la prestación de servicios públicos en el ámbito civil, dando respuesta a un conjunto de retos del sector público.

Alrededor de esta iniciativa se ha generado una comunidad de innovación, en la que participan una gran variedad de actores: empresas, centros tecnológicos, universidades y grupos de investigación.

Tras su primer periodo operativo, que abarcó los años 2015-2020, la Civil UAVs Initiative se ha consolidado como el principal instrumento de la política industrial y de I+D+i de la Xunta de Galicia en el sector aeronáutico y ha contribuido al desarrollo del polo aeroespacial de Galicia. Durante este periodo, la Xunta de Galicia invirtió 84 millones de euros en la Civil UAVS Initiative, movilizandoo financiación del sector privado hasta por un total de 164 millones de euros de inversión. Estas inversiones dieron lugar, entre otros hitos, a la generación de 62 productos y soluciones, a la participación de varias entidades del Gobierno de España y de tres grandes empresas del sector aeroespacial (que movilizaron a unas 50 empresas y centros tecnológicos el ecosistema regional) y a la creación de una infraestructura tecnológica única en Rozas (Lugo).

Con el objetivo de consolidar el sector aeroespacial en Galicia, continuar apoyando a las empresas y centros de conocimiento, atraer nuevas inversiones y, en definitiva, fortalecer el tejido local y la creación de empleo, **la Xunta de Galicia ha decidido impulsar la Civil UAVs Initiative durante un nuevo periodo de cinco años, desde 2021 a 2025.**

En este sentido, Galicia aspira a continuar siendo el epicentro de la I+D+i en UAVs en España y, desde Galicia, fomentar la creación de mercados nacionales e internacionales para la comercialización de productos, tecnologías y soluciones creados en el marco de esta Iniciativa. En el nuevo periodo 2021-2025, la Xunta de Galicia incrementará notablemente su inversión con fondos propios, con el objetivo de movilizar, junto a la financiación proveniente de otras entidades, fondos y la inversión privada, un total de 540 millones de euros de inversión público-privada.

La Civil UAVs Initiative 2021-2025 se estructura a nivel programático en dos niveles: programas y actuaciones.

En un primer nivel, se han diseñado siete Programas que agrupan y resumen temáticamente las grandes líneas de acción prioritarias de la Civil UAVs Initiative en el marco del Plan nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la nueva Política de Cohesión europea.

- Programa 1: Programa conjunto de I+D+i.
- Programa 2: Programa de soluciones.
- Programa 3: Programa de investigación científica.
- Programa 4: Programa de infraestructuras.
- Programa 5: Programa de competitividad.
- Programa 6: Programa de talento.
- Programa 7: Programa de vocaciones científico-tecnológicas.

Los Programas se dividen en 30 Actuaciones concretas (que, en su caso, se dividen en medidas) para las que se han identificado diferentes factores y características que deberán ser tenidas en cuenta en la ejecución del plan, como sus indicadores, su instrumentación y su financiación.

La presente licitación, denominada "Contratación de sistemas y herramientas de 5G y ciberseguridad para el Centro de Investigación Aeroportada de Rozas", se refiere a la Actuación 16 "Laboratorio 5G en Rozas y su Área de Influencia" y a la Actuación 17 "Sistema de ciberseguridad de las telecomunicaciones", pertenecientes al Programa 4 "Programa de Infraestructuras" del Plan Estratégico 2021-2025 de la Civil UAVs Initiative.

1.2 LAS INFRAESTRUCTURAS DEL POLO AEROESPACIAL

La Civil UAVs Initiative cuenta con las siguientes infraestructuras para el cumplimiento de sus objetivos y retos en el nuevo periodo.

1.2.1 EL AERÓDROMO DE ROZAS

El Aeródromo de Rozas es la principal infraestructura alrededor de la que se ha desarrollado la Civil UAVs Initiative. Dentro del propio aeródromo se ha construido el Centro de Investigación Aeroportada de Rozas (en adelante CIAR) y un parque industrial.

Situado en el término municipal de Castro de Rei, en la provincia de Lugo, a 15,2 kilómetros de la ciudad de Lugo, el aeródromo de Rozas fue construido en 1943. Actualmente, el Real Aeroclub de Lugo es el gestor aeronáutico del campo, la propiedad es del Ministerio de Defensa y su gestión está encomendada al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA) –Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración general del Estado y principal referente de la I+D+i aeroespacial en España–. En relación con el Centro Mixto de Investigación Aeroportada de Rozas (CIAR), la Xunta de Galicia firmó con el INTA convenios para la dotación de infraestructuras (2014), constitución como centro mixto (2015) y gestión compartida del centro (2020). Así mismo, ambas instituciones firmaron diferentes acuerdos para el desarrollo del parque industrial.

Desde 2015, el CIAR ha sido creado, a iniciativa del INTA, la Xunta de Galicia y el Ministerio de Ciencia e Innovación, como una infraestructura científico-tecnológica única dedicada a promover la I+D+i en UAVs; para este fin se han destinado fondos propios y fondos europeos.

A diferencia de las infraestructuras que existen en otros países, que no ofrecen las condiciones necesarias en materia de seguridad y gestión, el CIAR se ha convertido en una infraestructura pionera y única para la realización de ensayos con vehículos no tripulados. Con una inversión de más de 10 millones de euros desde 2015, el CIAR se gestiona de forma conjunta por la Xunta de Galicia y por el INTA.

Ofrece un servicio para la realización de ensayos de plataformas aéreas, tanto tripuladas como no tripuladas, y dispone de un avanzado equipamiento que hace del CIAR uno de los centros de referencia a nivel europeo en esta materia. A través del CIAR, con un amplio y moderno equipamiento científico, así como un centro de control de ensayos, sala de control de misiones y centro de simulación, se pone a disposición de empresas y otras organizaciones, tanto públicas como privadas, una infraestructura única en Europa para la realización de ensayos.

El CIAR dispone de todo el equipamiento necesario para la operación segura de aeronaves para la tanto tripuladas como no tripuladas. Cuenta con un emplazamiento privilegiado donde los UAVs pueden volar en espacio restringido, favoreciendo los ensayos necesarios para el desarrollo de UAVs, de sus sistemas y sus subsistemas, así como de sus cargas de pago (sensores e instrumentación para diferentes aplicaciones) y la evaluación de las campañas de vuelos realizadas en un entorno eficiente y seguro.

El espacio aéreo en torno al CIAR se puede segregar, una característica especialmente orientada al ensayo de RPAS, y dispone de unos servicios de valor añadido que permiten testar soluciones específicas que necesiten ser probadas en el contexto de los RPAS y de gestión del tráfico UTM y su integración con sistemas ATM. Se puede segregar un pasillo que se extiende hasta 180 km de distancia y permite alcanzar el espacio marítimo del océano atlántico a través de la costa de Lugo.

Entre sus elementos e infraestructuras destacan los siguientes:

- El equipamiento en sensores: incluye un sistema de planificación de misiones y definición de geofences con otras misiones planificadas; un punto único de control; y un sistema flexible y ágil para la captura de todos los datos que precisan ser medidos en los ensayos, su transmisión, grabación y distribución.
- El Centro de Control de ensayos: es el núcleo operativo del CIAR en el que se gestionan tres facetas esenciales de las operaciones que se realizan en él, en concreto la seguridad operativa, la instrumentación y la supervisión de la operación del usuario del CIAR por parte del INTA.
- El sistema para la seguridad y el control del vuelo: permite garantizar la seguridad (a nivel estratégico y táctico) en los experimentos, tanto de investigación como de validación y certificación, del concepto operacional ATM, para que sea posible soportar la coexistencia de diferentes vuelos (todos ellos cooperativos y con transpondedor -existencia de Radar Secundario-) en el que las aeronaves transmiten su posición, identificación y características y se validan los nuevos Servicios de Gestión de Tráfico Aéreo no Tripulado.

- El sistema de comunicaciones: se compone de cinco puestos de control con capacidades de comunicaciones de voz básicas para el CIAR (con control de tráfico aéreo, con otros centros de control, con tierra y aire) y con capacidad de evolución hasta extensas redes de comunicaciones tierra-aire y tierra-tierra. Dispone además de un sistema que les permite acceder a los recursos radio de forma compartida, con control de los privilegios y disponer de un sistema de comunicación con el resto de las ubicaciones del centro.
- El sistema meteorológico in situ: se trata de una plataforma de operación similar a la de un sistema aeroportuario con sistemas de control de vuelo a tiempo real y todas las funciones de sistema de estudio, predicción y modelización meteorológica. Utiliza un modelo meteorológico de alta resolución (basado en modelización WRF para la planificación de los vuelos a corto plazo), en un rango de 9 a 24h.
- Simulador U-Space: sistema capacitado para la prestación de servicios de seguridad de las operaciones de ensayos de aviones tripulados y no tripulados. Incluye planificación segura de misiones, información permanente de actividad en el espacio aéreo circundante, generación de datos y métricas relevantes para los usuarios, seguimiento de funcionalidades ATM e identificación de fallos de seguridad.
- Business Factory Aero (BFAero): aceleradora de empresas de carácter vertical que busca promover el desarrollo de empresas innovadoras del sector aeronáutico gallego. Está impulsada por empresas líderes del sector y otras instituciones públicas y privadas colaboradoras y, asimismo, se encuentra abierta cualesquiera otras empresas o entidades que deseen participar en ella.

1.2.2 EL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE ROZAS

El Parque Industrial de Rozas (PIR) se ubica dentro de las instalaciones del aeródromo de Rozas (Ayuntamiento de Castro de Rei, Lugo), al noreste del hangar del CIAR.

Se trata de una infraestructura de carácter empresarial y tecnológico cuyo objetivo es atraer inversiones estables de empresas del sector aeroespacial a Galicia. Funciona como una infraestructura complementaria a las instalaciones e infraestructuras del CIAR y está destinado a empresas de carácter industrial y relacionadas con la investigación, el desarrollo y la fabricación de sistemas UAVs. Urbanizada ya la primera fase, la Xunta de Galicia contempla el desarrollo de dos fases adicionales, afectando a una superficie total de 58.134,67 m².

El desarrollo del Parque y la construcción de diversos edificios y hangares en sus terrenos constituyen el objeto de varias actuaciones y programas de la Civil UAVs Initiative en el nuevo periodo de programación.

1.2.3 EL SANDBOX DE ROZAS: UNA HERRAMIENTA PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN REGULATORIA EN EL ÁMBITO DE LOS UAVS

Las características innovadoras inherentes a las soluciones y proyectos que implican tecnología de UAVs se encuentran, superan o incluso entran en conflicto con la normativa

vigente. En este sentido, la Civil UAVs Initiative pone a disposición de los adjudicatarios el Sandbox de Rozas, un espacio de experimentación para promover la innovación dentro de un entorno seguro.

Los sistemas "sandbox" permiten conocer en mayor profundidad los beneficios y riesgos de un nuevo producto o modelo de negocio, dando la posibilidad de afinar y ajustar las innovaciones en un entorno de mercado. De esta forma, se minimiza la inseguridad jurídica y se ayuda a mejorar el acceso a la inversión al ofrecer un marco seguro y predecible a los proyectos de innovación. Al mismo tiempo, facilita la colaboración entre administraciones públicas, empresas y usuarios, contribuyendo a modernizar el contexto regulatorio de las actividades productivas y, por encima de todo, asegurando la protección de los derechos de los ciudadanos.

Es muy frecuente que los proyectos tecnológicos pasen por una fase que no tiene cabida en el marco regulatorio establecido, precisamente por su carácter innovador. La ausencia de un marco regulatorio adaptado puede impedir o retrasar significativamente la realización de pruebas o estudios piloto, retardando así la llegada de nuevas soluciones al mercado que pueden beneficiar al conjunto de la sociedad.

La Civil UAVs Initiative pretende también analizar y, en su caso, impulsar y colaborar en la creación de un "sandbox regulatorio" en el ámbito de los UAVs.

Los "sandboxes" regulatorios pueden ser utilizados por las autoridades y las empresas para conocer bien las oportunidades y los riesgos que presentan las innovaciones a través del proceso de prueba, y las lecciones aprendidas pueden informar la respuesta reguladora y supervisora adecuada.

Es necesario aclarar que los sandboxes (o "cajones de arena" en su traducción del inglés) no implican la inaplicación de las obligaciones reglamentarias que deben imponerse y, sin embargo, pueden implicar el ejercicio de los poderes de supervisión o de las palancas de proporcionalidad que ya están a disposición de las autoridades competentes en relación con las empresas dentro o fuera del recinto de seguridad.

Con este enfoque, la Xunta de Galicia, a través de la Axencia Galega de Innovación en colaboración con el INTA, pretende avanzar en la posibilidad de establecer innovaciones regulatorias en sus áreas de competencia y/o dando traslado a las autoridades competentes de las propuestas recibidas, facilitando así, por ejemplo, los ensayos y pruebas piloto con todo tipo de nuevas tecnologías.

El objetivo es llevar a cabo un análisis de las prácticas para fundamentar un conjunto de sugerencias relativas a modificaciones del marco jurídico para facilitar el establecimiento, en su caso, de una caja de arena reguladora.

Es por ello que, a través de la presente licitación, las empresas licitadoras, con el conocimiento generado durante la ejecución del contrato, contribuirán a mejorar las operaciones de movilidad aérea del futuro y el marco normativo aplicable.

En el ámbito de los componentes de la infraestructura del CIAR y de Rozas, se han identificado los siguientes componentes prioritarios como elementos de un futuro sandbox regulatorio de tecnologías y aplicaciones de UAVs:

- Sistemas de simulación estratégica y táctica de operaciones con UAVs
- Entorno de tecnología 4G y 5G para su uso como enlace de comunicaciones en operaciones BVLOS
- Sistemas de aterrizaje y despegue vertical (Vertiports)
- Micrometeorología
- Sistemas D&A en tierra
- Equipación de corredores de ensayo
- Sincronización UTM-ATM
- Sistema de ciberseguridad en las comunicaciones

1.3 DEFINICIONES

- **Innovación:** introducción de un producto, servicio o proceso nuevos o significativamente mejorados, que incluye, entre otros, los procesos de producción, edificación o construcción, un nuevo método de comercialización o un nuevo método de organización de prácticas empresariales, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores, con el objetivo de ayudar a resolver desafíos de la sociedad y contribuir a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.
- **Modalidad de Compra Pública de Tecnología Innovadora:** La Compra Pública de Tecnología Innovadora (CPTI) consiste en la compra pública de un bien o servicio que no existe en el momento de la compra pero que puede desarrollarse en un período de tiempo razonable. Dicha compra requiere el desarrollo de tecnología nueva o mejorada para poder cumplir con los requisitos demandados por el comprador.
- **Aeródromo de Rozas:** Terreno provisto de pistas y demás instalaciones e infraestructuras necesarias para el despegue y aterrizaje de aviones.
- **Centro de Investigación Aeroportada de Rozas (CIAR).** Tiene la naturaleza y carácter de Centro Mixto de titularidad compartida entre la Administración del Estado y la administración de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 y DA 21ª de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, Tecnología y la Innovación. Situado en el aeródromo de Rozas, a los efectos de la Civil UAVS Initiative, el CIAR es una infraestructura a disposición de cualquier operador económico que desee hacer uso de sus infraestructuras y equipos. Estos medios, recursos e infraestructuras adscritos actualmente al CIAR se describen en el Anexo VI.
- **Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA):** Principal organismo público de investigación español en el sector aeroespacial, dependiente del Ministerio de Defensa. El INTA actúa como gestor del CIAR, con la obligación de que el acceso al mismo sea abierto a cualquier operador económico. A los efectos de la Civil UAVs Initiative, el INTA es un organismo de investigación y, como tal, puede comercializar sus servicios y

participar en las licitaciones de la CUI, siempre que estos servicios estén claramente diferenciados y separados de la actividad del CIAR.

- **Sandbox regulatorio de tecnologías y aplicaciones de UAVs:** entorno controlado de pruebas, localizado en el Aeródromo de Rozas, en el que se podrán probar tecnologías y aplicaciones relacionadas con drones que, por sus características, vayan más allá o no estén permitidas por la normativa vigente.
- **Usuarios pioneros:** de acuerdo con la Comisión Europea, los usuarios pioneros son el primer 20% de los clientes en un mercado que compran un producto, servicio o proceso nuevo o significativamente mejorado. Esto cubre la adquisición de productos, servicios o procesos que ya han sido probados a pequeña escala y que pueden estar a punto de ingresar al mercado o ya están en el mercado en pequeñas cantidades, pero que aún no han sido ampliamente adoptados. También incluye soluciones existentes que se utilizarán de una manera nueva o innovadora.

El CIAR será el usuario pionero de las soluciones creadas en el marco de la presente licitación.

- **Nivel de madurez de la tecnología (o Technology Readiness Level por sus siglas en inglés, TRL):** método estándar internacional para la valoración de la madurez tecnológica de los componentes o productos que se están desarrollando en un proyecto de investigación e innovación (Anexo V).

1.4 OBJETIVOS GENERALES

La Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia persigue una serie de objetivos generales con la publicación de esta licitación:

- Dotar a Rozas y su entorno de las herramientas e infraestructuras que contribuyan al progreso de los ensayos, prácticas, instalaciones y actuaciones del conjunto de la Iniciativa.
- Integrar en Rozas distintos modelos y campos de experimentación con vistas a la mejora de sus capacidades y la consolidación del Sandbox.
- Dotar al CIAR de un sistema de comunicaciones y navegación seguro y avanzado.
- Obtener un servicio de calidad al mejor coste, dando respuesta a las necesidades expresadas en el Pliego de prescripciones funcionales.
- Alcanzar la solución mejor diseñada para satisfacer las necesidades de los usuarios, con la mejor relación calidad-precio (*value for money*).
- Apoyar aquellas propuestas que demuestren un alineamiento estratégico con los objetivos de la CIVIL UAVS INITIATIVE.

Estos objetivos se concretan en objetivos específicos correspondientes a cada lote en la cláusula 3.1.

2 RÉGIMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El ente contratante se considera Administración Pública, según lo establecido en el artículo 3 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El órgano de contratación es la Dirección de la Axencia Galega de Innovación (en adelante GAIN), en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo establecido en el estatuto de GAIN, aprobado por el Decreto autonómico 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Axencia Galega de Innovación y se aprueban sus estatutos (Diario Oficial de Galicia núm. 19, de 27 de enero).

La presente contratación se regirá por lo dispuesto en este pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes. Asimismo, se regirá por el pliego de prescripciones funcionales (en adelante PPF), que regulan las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como la ejecución de la misma.

El desconocimiento de los pliegos, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El lote 1 del presente expediente, a excepción de la opción contractual, está financiado al 100% con fondos europeos a través del Programa Operativo FEDER de Galicia 2014-2020 (en el marco del instrumento REACT-EU), como parte de su Eje Prioritario 20 (*EP20. Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía*), Objetivo Específico 20.1.2 (*OE 20.1.2 - OE REACT-UE 2. Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital*) y de su Prioridad de Inversión 13i (*(FEDER) Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía*), línea de actuación 74 (*"Medidas de impulso a la innovación en el sector aeroespacial a través de la demanda de digitalización de la Administración Pública y la creación de soluciones innovadoras basadas en sistemas y vehículos no tripulados"*); y Actuación CPSO 20.1.2.6 (*"Medidas de impulso de la innovación en el sector aeroespacial a través de la demanda de digitalización de la Administración Pública y la creación de soluciones innovadoras basadas en sistemas y vehículos UAVs"*). En consecuencia, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de los mismos que resulten de aplicación y, en particular, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, sobre REACT-EU, el

Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (Reglamento de Disposiciones Comunes), el Reglamento (UE) N° 1301/2013 de 17 de diciembre de 2013, sobre el FEDER, y su normativa de desarrollo; le serán también de aplicación, en lo que afecte a REACT-EU y FEDER, las disposiciones del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su normativa de desarrollo.

En este sentido y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento UE 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, el adjudicatario deberá comprometerse por escrito a conceder los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas, incluido el derecho a realizar investigaciones, inspecciones y controles in situ. Asimismo, el adjudicatario deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión (como subcontratistas) concedan derechos equivalentes.

Asimismo, se aplicarán también las medidas antifraude y de prevención de conflictos de intereses previstas en el artículo 125 del Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020; la Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020); y, en lo que resulte de aplicación a REACT-EU, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su normativa de desarrollo.

2.2 TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se tipifica como de servicios conforme al artículo 17 de la LCSP.

La presente contratación está sujeta a regulación armonizada.

2.3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Para la adjudicación de la presente contratación se aplicará el procedimiento abierto ordinario, conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

El objeto del presente contrato está dividido en dos lotes, que se detallan en la cláusula 3.1.

La tramitación del expediente de contratación será de urgencia, según consta en el expediente y de conformidad con el artículo 119 de la LCSP y el artículo 50 del Real decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

2.4 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

Todas las decisiones sobre la selección de los licitadores y adjudicación del procedimiento, así como el anuncio de los actos públicos de la mesa de contratación, se publicarán en el perfil de contratante de la Axencia Galega de Innovación alojado en la Plataforma de Contratos Públicos de Galicia: <https://www.contratosdegalicia.gal/consultaOrganismo.jsp?lang=gl&ID=800&N=231&OR=231>. Adicionalmente, podrán ser publicados en el Diario Oficial de Galicia o en otro boletín oficial, si el órgano de contratación lo estima conveniente.

El órgano de contratación podrá requerir por escrito a los licitadores aclaraciones, informaciones adicionales o certificaciones de las propuestas, de los documentos aportados o de las manifestaciones efectuadas en el procedimiento, dando un periodo de tiempo razonable de hasta un máximo de tres (3) días hábiles para cumplir con dicho requerimiento. El requerimiento podrá incluir un aviso de exclusión del licitador en caso de incumplimiento.

2.5 RÉGIMEN DE RECURSOS

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP.

La legitimación para interponer el recurso especial, la iniciación del procedimiento, el plazo, la forma y el lugar de interposición y la solicitud de medidas cautelares se recogen en los artículos 48, 49, 50 y 51 de la LCSP, a los que aplicarán, en el caso del lote 1, las especialidades previstas en el artículo 58 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El conocimiento y la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan, en relación con el procedimiento, están encomendadas al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, creado por la disposición final segunda de la Ley 1/2015 de 1 de abril de garantía de calidad de los servicios públicos y de la buena administración, y adscrito a la Consellería de Facenda. El escrito de interposición del recurso especial se presentará por vía electrónica a través de la siguiente dirección: <https://tacgal.xunta.gal/procedementos.html>.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato o contratos administrativos, derivados del presente procedimiento, en los casos en que no proceda la interposición del recurso especial, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.6 JURISDICCIÓN COMPETENTE

La resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación, cumplimiento y extinción del contrato o contratos administrativos que pudiesen derivarse de la presente contratación, será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, tal y como se establece en el artículo 27 de la LCSP y en el artículo 2.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (en adelante, LJCA).

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo también conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por el órgano de resolución de recursos previsto en el artículo 46 de la LCSP y en el artículo 10 de la LJCA.

2.7 IDIOMA

Los pliegos serán publicados en gallego y castellano. En caso de discrepancia entre las distintas versiones prevalecerá la versión en castellano.

La documentación y ofertas técnicas que presenten los licitadores durante su participación en el presente procedimiento deberán estar redactadas en gallego o castellano.

3 ELEMENTOS DEL CONTRATO

3.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación será la contratación de un servicio de diseño, desarrollo y operación de sistemas y herramientas de 5G y ciberseguridad para su despliegue en el CIAR.

En la presente licitación se prevén los siguientes lotes:

- **Lote 1: Diseño, desarrollo y operación de un Laboratorio 5G para el CIAR.**

El objeto del presente lote es la implantación en Rozas de una infraestructura para el desarrollo y experimentación de aplicaciones y servicios avanzados con RPAS/UAS que exploten el potencial de las tecnologías de comunicaciones móviles de última generación (5G). Es decir, se pretende dotar al CIAR con un 'laboratorio 5G' que permita ensayar soluciones para UAS basadas en el uso del 5G como canal de comunicaciones. El objetivo es dotar a Rozas de la infraestructura y los medios necesarios que lo conviertan en un entorno relevante para el desarrollo, despliegue y experimentación de innovadoras aplicaciones, tecnologías y servicios basados en las tecnologías RPAS/UAS y 5G, buscando generar fuertes sinergias entre el ecosistema aeronáutico y el de las tecnologías de comunicaciones móviles. Para alcanzar este objetivo se propone la implantación en Rozas de una infraestructura de red 5G que permita a diferentes agentes:

- del sector aeronáutico el desarrollo y validación de aplicaciones y servicios avanzados con RPAS/UAS que exploten el potencial de las redes de comunicaciones móviles 5G.

- del sector de las comunicaciones móviles, el desarrollo y validación tanto de soluciones y subsistemas embarcados (como cargas de pago, radiomodems, antenas, etc.) como de tecnologías e infraestructura de red orientadas a dar servicio a aplicaciones aeronáuticas.
- **Lote 2: Diseño, desarrollo y operación de un conjunto de herramientas de ciberseguridad, en los ámbitos de las comunicaciones y el posicionamiento por satélite, para su puesta a disposición en el CIAR.**

El objeto del presente lote consiste en la implantación en el Centro de Investigación Aeroportada de Rozas, de componentes de ciberseguridad que puedan ser empleados en futuros ensayos de aeronaves como parte del sistema de seguridad de vuelos. Para ello, se pretende el desarrollo y la implementación de sistemas de ciberseguridad que aborden estos dos sistemas: las comunicaciones y los sistemas de posicionamiento por satélite.

Cualquier licitador podrá presentarse a uno o varios lotes.

Nomenclatura:

- **CPV (Vocabulario común de contratos):** 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo; 73000000-2 Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos.
- **CPA (Clasificación de productos por actividades):** 62 Servicios de programación, consultoría y otros servicios relacionados con la informática; 61 Servicios de telecomunicaciones;

El servicio se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente PCAP y en el PPF que integran el contrato junto con el documento contractual y la oferta del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1.e) de la LCSP.

3.2 VARIANTES

No se permite la presentación de variantes.

3.3 NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

En el marco del Plan Estratégico para el periodo 2021-2025, el desarrollo de infraestructuras punteras, como parte del Programa 4, constituye un eje esencial para el éxito de la Iniciativa. En particular, el Plan considera especialmente relevante dotar a las infraestructuras de los medios, herramientas y sistemas necesarios para garantizar la seguridad de las operaciones, ampliar el rango y calidad de las comunicaciones y prevenir todo tipo de riesgos asociados a los UAVs y las actividades directa o indirectamente vinculadas a ellos.

En concreto, los lotes objeto de la presente licitación contribuyen a estas necesidades administrativas de la siguiente manera:

- **Lote 1:**

La infraestructura de comunicaciones móviles resulta una infraestructura esencial para las operaciones de UAVs BVLOS (Beyond Visual Line Of Sight: más allá de línea de vista). La nueva tecnología de telefonía móvil 5G ofrece potencialidades muy relevantes para su uso como canal de comunicaciones para el control de UAVs en operaciones BVLOS, en las que no existe enlace visual directo del operador, en tierra, con la aeronave que está pilotando en modo remoto.

Resulta pues del máximo interés disponer de una infraestructura experimental que permita probar y certificar soluciones tecnológicas para el uso de esta tecnología en el lazo de control de los UAVs.

El Laboratorio 5G objeto de este lote pretende dotar al CIAR de un entorno en el que se puedan realizar pruebas de comunicaciones utilizando la red 5G para misiones de UAS. Asimismo, esta instalación permitirá ensayar diferentes soluciones para el despliegue de la propia red de 5G que mejoren sus prestaciones y características con vistas a la seguridad de control remoto de los UAS.

- **Lote 2:**

Las comunicaciones suponen uno de los retos tecnológicos clave para que las aplicaciones y servicios con RPAS/UAS puedan alcanzar las prestaciones y los niveles de automatización y extensión de las operaciones que permitan explotar todo su potencial. Por otra parte, en cualquier estrategia de prevención de contingencias en vuelo, el sistema de posicionamiento de la aeronave basado en sistemas posicionamiento por satélites tales como GPS O GALILEO resultan críticos para garantizar la seguridad de las operaciones.

Cualquier ataque malintencionado contra alguno de estos sistemas, comunicaciones o GNSS genera casi con total seguridad una situación de riesgo catastrófico para el control y navegación de la aeronave. Por ello, un elemento esencial para el funcionamiento de estos sistemas es el aseguramiento de la seguridad de su funcionamiento desde todos los puntos de vista. En este ámbito, la ciberseguridad resulta una componente esencial.

En este sentido, el presente lote pretende poner a disposición del CIAR componentes que permitan realizar ensayos incluyendo una serie de elementos que mejoren la ciberseguridad de las operaciones de pruebas.

En ambos lotes el alcance de las soluciones pretendidas es superior a las opciones actuales del mercado, dadas las peculiaridades del CIAR y de las operaciones que deberán cubrirse.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

3.4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de cada lote será el siguiente, sin perjuicio de los dispuesto en el apartado 3.4.2:

- **Lote 1:**

El plazo máximo de ejecución será de **9 meses desde la formalización del contrato.**

En el diseño y desarrollo de su propuesta, los licitadores deberán ajustarse en todo lo posible a los siguientes plazos máximos intermedios:

- Fase de diseño de la solución: 1,5 meses. Límite de finalización T0+1,5 meses.
- Implantación de la infraestructura: 6,5 meses. Límite de finalización T0+8 meses.
- Validación de la infraestructura de red 5G para experimentación (incluyendo el despliegue de herramientas para gestión de la infraestructura de red 5G para experimentación): 1 mes. T0+9 meses.

- **Lote 2:**

El plazo máximo de ejecución será de **14 meses desde la formalización del contrato.**

La estimación de plazos intermedios para cada una de las fases será la siguiente:

- Fase de diseño y desarrollo de la solución: 6 meses.
- Fase de fabricación de prototipos: 5 meses.
- Fase de ensayos: 2 meses.
- Fase de prototipado y validación (Elegant Bread-Board, EBB): 1 mes.

Estos plazos intermedios son estimativos, por lo que los licitadores podrán adaptarlos para cada uno de los equipos o sistemas identificados en su propuesta según las particularidades de cada uno de ellos. En todo caso, se deberá respetar el plazo máximo de ejecución establecido en el presente apartado.

3.4.2 OPCIÓN CONTRACTUAL (FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO).

En ambos lotes, el órgano de contratación se reserva la opción contractual de ejecutar la Fase de operación y mantenimiento de las soluciones. Para ello, las fases de instalación y validación de las soluciones deberán de terminar con éxito. El plazo de ejecución de dicha fase será de 12 meses desde la notificación del ejercicio de la opción por parte del órgano de contratación.

3.5 REFERENCIA DEL EXPEDIENTE / UNIDAD ADMINISTRATIVA GESTORA/ PERFIL DEL CONTRATANTE

Nº de Expediente: 2022_CUI/02

Unidad administrativa gestora: Área de Gestión de GAIN, Calle Airas Nunes, s/n, Conxo 15702 Santiago de Compostela, A Coruña (España), teléfono +34 981 957 014 / +34 981 957 042.

Toda la información relativa al expediente estará disponible para los licitadores a través de la página web del perfil de contratante de la Axencia Galega de Innovación alojado en la Plataforma de Contratos Públicos de Galicia: <https://www.contratosdegalicia.gal/consultaOrganismo.jsp?lang=gl&ID=800&N=231&OR=231>.

Todas las consultas, cuestiones o informaciones complementarias relacionadas con el expediente que sean demandadas por los licitadores se dirigirán por escrito al siguiente correo electrónico: civil-uavs-initiative@xunta.gal

Para la resolución de incidentes y de asistencia técnica relativas a la presentación en la plataforma SILEX: <https://www.xunta.gal/eservizos/soporte-tecnico/asistente-en-lina>

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento, a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de propuestas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las propuestas.

Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación y se harán públicas en la citada página web, en el perfil del contratante y en la plataforma de Contratos de Galicia para garantizar la igualdad y concurrencia en el proceso de licitación.

4 BASES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

4.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación (PBL), límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
PBL Máximo sin IVA	IVA 21%	PBL Máximo con IVA
3.303.305,79 €	693.694,21 €	3.997.000,00 €

El presupuesto base de licitación por lote es el siguiente:

LOTE	PBL MÁXIMO SIN IVA	IVA 21%	PBL MÁXIMO CON IVA
LOTE 1	1.667.777,69 €	350.233,31 €	2.018.011,00 €
LOTE 2	1.635.528,10 €	343.460,90 €	1.978.989,00 €
TOTAL	3.303.305,79 €	693.694,21 €	3.997.000,00 €

El desglose del presupuesto base de licitación por anualidades es el siguiente:

AÑO	IMPORTE SIN IVA	IVA 21%	IMPORTE CON IVA
2022	519.825,62	109.163,38	628.989,00
2023	2.618.190,91	549.820,09	3.168.011,00
2024	165.289,26	34.710,74	200.000,00
Total	3.138.016,53	658.983,47	3.797.000,00

El desglose del presupuesto por anualidades y lotes es el siguiente:

AÑO	LOTE	IMPORTE SIN IVA	IVA 21%	IMPORTE CON IVA
2022	1	226.087,91	47.478,46	273.566,37
	2	293.737,71	61.684,92	355.422,63
Total 2022		519.825,62	109.163,38	628.989,00
2023	1	1.441.689,78	302.754,85	1.744.444,63
	2	1.176.501,13	247.065,24	1.423.566,37
Total 2023		2.618.190,91	549.820,09	3.168.011,00
2024	2	165.289,26	34.710,74	200.000,00
Total 2024		165.289,26	34.710,74	200.000,00
TOTAL ANUALIDADES		3.303.305,79	693.694,21	3.997.000,00

Los pagos se realizarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- Lote 1 (fondos REACT UE): Partida presupuestaria 06.A2.561A.626.0 / código de proyecto: 2021 00006.
- Lote 2 (fondos propios): Partida presupuestaria 06.A2.561A.626.0 / código de proyecto: 2015 00020.

El lote 1 de la presente licitación, sin incluir la opción contractual, está financiado al 100% con fondos europeos a través del Programa Operativo FEDER de Galicia 2014-2020 (en el marco del instrumento REACT-EU).

4.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP (importe total, incluyendo opción contractual y excluido el IVA) asciende a **3.963.966,95 euros**.

El desglose del valor estimado es el siguiente:

LOTE 1:

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	IMPORTE CON IVA
PRESUPUESTO INICIAL	1.667.777,69 €	350.233,31 €	2.018.011,00 €
OPCIÓN CONTRACTUAL	333.555,54 €	70.046,66 €	403.602,20 €
VALOR ESTIMADO TOTAL	2.001.333,23 €	420.279,97 €	2.421.613,20 €

LOTE 2:

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	IMPORTE CON IVA
PRESUPUESTO INICIAL	1.635.528,10 €	343.460,90 €	1.978.989,00 €
OPCIÓN CONTRACTUAL	327.105,62 €	68.692,18 €	395.797,80 €
VALOR ESTIMADO TOTAL	1.962.633,72 €	412.153,08 €	2.374.786,80 €

4.3 PRECIO DEL CONTRATO

El sistema de determinación del precio de licitación, en cada uno de los lotes, se establece en tanto alzado por el total de la prestación.

4.4 REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios, de acuerdo a lo establecido en el artículo de la 103 LCSP.

4.5 REDISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

La Administración autonómica se reserva la potestad de redistribuir o reajustar el valor económico de cada anualidad, siempre que se autorice por los órganos competentes de acuerdo con la legislación presupuestaria.

5 CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.

5.1 CAPACIDAD DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Según lo dispuesto en el artículo 65 LCSP, podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar (artículo 71 LCSP) y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos

o reglas fundacionales, les sean propios y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen capacidad para contratar siempre que, conforme a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Las empresas no comunitarias se registrarán por lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

Respecto a la concurrencia a la licitación de aquellos empresarios que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 70 de la LCSP.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la actividad de las mismas, quedará subrogada en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en este pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.

5.2 UNIONES DE EMPRESARIOS

Según lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP, pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a los artículos 74 y siguientes y 86 y siguientes de la LCSP y a los artículos 9 a 16 del RGLCAP, sin perjuicio de la posibilidad de acumulación a efectos de la solvencia establecida en el artículo 24 del RGLCAP, así como de la clasificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 RGLCAP.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará dicha circunstancia. Si ya habían estado inscritos en el citado Registro, únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Conforme prescribe el artículo 24 del RGLCAP, para que durante la fase previa a la adjudicación del contrato la unión temporal sea eficaz frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en dicha unión temporal

indiquen en documento privado los nombres y circunstancias de aquellos que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, en el caso de resultar adjudicatarios. Dicho escrito deberá designar la persona que durante la vigencia del contrato ostenta la representación de todos ellos frente a la Administración.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.3 SOLVENCIA.

5.3.1 SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la LCSP, se acreditará por el siguiente medio:

- **Lote 1:**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato. Valor estimado del contrato (sin IVA) $2.001.333,23 \text{ €} * 1,5 = 3.001.999,84 \text{ €}$.

- **Lote 2:**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato. Valor estimado del contrato (sin IVA) $1.962.633,72 \text{ €} * 1,5 = 2.943.950,58 \text{ €}$.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por dicho Registro.

En caso de que la fecha de creación o puesta en marcha de las actividades empresariales no permita cubrir los tres ejercicios, se presentarán las cifras disponibles.

5.3.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.a) de la LCSP, se acreditará mediante la relación de los principales trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos:

- **Lote 1:**

Se reputará solvente el licitador que haya realizado, en los tres últimos años, un conjunto de proyectos relacionados con este lote, de conformidad con el presente apartado, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. Valor estimado del contrato (sin IVA) $2.001.333,23 \text{ €} * 0,7 = 1.400.933,26 \text{ €}$.

- **Lote 2:**

Se reputará solvente el licitador que haya realizado, en los tres últimos años, un conjunto de proyectos relacionados con este lote, de conformidad con el presente apartado, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. Valor estimado del contrato (sin IVA) $1.962.633,72 \text{ €} * 0,7 = 1.373.843,60 \text{ €}$.

Para el cálculo del citado período de tres últimos años, se tomará como referencia de fin de dicho período el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En todo caso, se considerarán válidos los trabajos o proyectos que hayan finalizado dentro del citado periodo, así como los que se hayan iniciado en el mismo y se encuentren en curso a la fecha de presentación de la oferta, siempre que las certificaciones y documentación aportada se refieran únicamente a las prestaciones realmente ejecutadas hasta la citada fecha.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una certificación expedida por este, o a falta de esta certificación, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En los certificados y/o documentación adicional se hará constar todo el detalle e información pertinente para una correcta valoración de los criterios de selección.

Solo se tendrán en cuenta a efectos de acreditar la solvencia los servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la presente contratación, que aparezcan relacionados y respecto de los cuales se aporten certificaciones o declaración del empresario a que se hace referencia en este apartado.

A estos efectos, se consideran de igual o similar naturaleza los trabajos cuyo CPV comparta los dos primeros dígitos con alguno de los CPV mencionados en la cláusula 3.1.

Deberán estar correctamente identificados los respectivos objetos de los servicios o trabajos referidos, que deben guardar relación con el objeto del contrato. Se utilizará para la identificación de los trabajos y proyectos el modelo de ficha recogido en el Anexo II.

La Administración se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información presentada. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación del licitador.

6 LICITACIÓN.

6.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La presentación de una proposición implica la aceptación de las condiciones que regirán el procedimiento y las condiciones de ejecución del contrato contenidas en los pliegos.

La proposición y documentación que la acompaña deberá ser presentada a través del Sistema de Licitación Electrónica de la Xunta de Galicia (SILEX). Su utilización permite la presentación de ofertas. El Sistema de Licitación Electrónica de la Xunta de Galicia (SILEX), está regulado por la Orden de 28 de julio de 2010 y puede accederse a través del siguiente enlace: www.conselleriadefacenda.es/silex.

Para licitar en el SILEX, se deberán cumplir los requisitos básicos que se indican en el apartado "Ayuda" de la página principal: www.conselleriadefacenda.es/silex

La documentación presentada en el SILEX debe estar en uno de los formatos siguientes: .doc, .odt, .xls, .ods, ppt, pdf, .rtf, .jpg, .bmp, .tiff, o cualquier otro de los admitidos en el SILEX.

La documentación presentada podrá ser firmada digitalmente por el propio SILEX mediante el certificado digital del licitador en el momento de la presentación de ofertas. El Sistema permite firmar digitalmente la documentación de la oferta a una o a varias personas.

Cualquier documento firmado digitalmente con carácter previo a su incorporación en el SILEX deberá venir en formato pdf, y estará firmado con el estándar de firma "PDF Advanced Electronic Signatures" (PadES).

El plazo de presentación de las propuestas será el indicado en el anuncio publicado en el DOUE. De conformidad con la declaración de urgencia del presente expediente, este plazo será de 15 días naturales a partir del envío del anuncio al DOUE. Si el último día de presentación coincidiera día inhábil, el plazo de presentación se prorrogará al primer día hábil siguiente.

6.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP, los licitadores deberán presentar la documentación a la que se refiere el artículo 140 (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos) en sobre/s o archivo/s electrónico/s distinto/s al/a los que contenga/n la proposición.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 157.2 de la LCSP, para los casos en los que existan pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos separados: uno con la documentación que deba ser evaluada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y otro con la documentación que deba ser evaluada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Según lo anterior, en el presente caso para tomar parte en el procedimiento será preciso que el licitador aporte la documentación que integra la proposición contenida en TRES archivos electrónicos acompañándola de los documentos que se exigen en el clausulado del presente pliego, como se indica a continuación:

- Archivo electrónico señalado como SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)
- Archivo electrónico señalado como SOBRE B (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR)
- Archivo electrónico señalado como SOBRE C (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS)

Los licitadores que se encuentren inscritos en el Registro General de Contratistas de la Xunta de Galicia o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán hacer constar el número de inscripción.

El contenido de la documentación presentada, en cada uno de los archivos electrónicos, debe:

- Estar estructurada de forma clara y concisa.
- La propuesta no debe incluir referencias a documentos externos o anexos.
- En todo caso, las empresas extranjeras presentarán sus documentos debidamente traducidos de forma oficial al idioma gallego o castellano.
- Deberá constar un índice de documentación, procurando que el contenido de la documentación aportada se encuentre debidamente paginado.

El incumplimiento de lo establecido en relación con la manera de presentación de la documentación constituirá causa de exclusión de la proposición.

Los licitadores no podrán incluir en el archivo electrónico señalado como sobre B información que permita determinar la puntuación que estos conseguirían en base a los criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, la cual debe incluirse en el archivo electrónico señalado como sobre C (Precio y otros criterios evaluables automáticamente). El incumplimiento de esta condición por parte de una proposición dará lugar a su exclusión automática de la licitación.

6.3 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ("SOBRE A").

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación administrativa como "SOBRE A":

a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), los licitadores deberán cumplimentar y firmar el DEUC, en su totalidad y con especial referencia a las solvencias económica y financiera y técnica. Este documento se obtendrá en formato .odt, en las siguientes direcciones electrónicas:

Versión en gallego: <http://www.conselleriadefacenda.es/es/areas-tematicas/patrimonio/xunta-consultiva-de-contratacion-administrativa/procedemento-de-contratacion>

Versión em castellano: <https://www.conselleriadefacenda.gal/es/areas-tematicas/patrimonio/xunta-consultiva-de-contratacion-administrativa/procedemento-de-contratacion>

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar un DEUC.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia presentando, cada uno de ellos, un DEUC. También presentarán un compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE) indicando, en un documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios (artículo 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP). Presentarán también la designación de un representante o apoderado único de la unión con poder suficiente para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

El documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

b) Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento conforme a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión, o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Junto con el DEUC, los licitadores deberán adjuntar una declaración responsable específica que figura en el Anexo I del presente pliego.

En el caso de que el licitador sea una UTE se presentará un DEUC por cada una de las empresas y la documentación exigida en el artículo 69 de la LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

c) El licitador deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones, señalando dicho medio como preferente y consintiendo en su utilización.

d) Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, lo deberán indicar en la documentación administrativa a entregar, a los efectos de la aplicación del régimen de apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

e) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poder mancomunado que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Asimismo, en caso de Agrupación de operadores económicos, cada uno de los empresarios deberá acreditar solvencia económica, financiera, técnica y profesional. A los efectos de la determinación de la solvencia de la Agrupación temporal y de la determinación de los umbrales mínimos de solvencia de cada uno de los participantes se acumularán las características acreditadas por cada uno de los entes integrantes de la agrupación.

f) Documentación acreditativa para la valoración de los criterios de solvencia (cláusula 5.3).

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiese corresponder al licitante **(Anexo I)**.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas por funcionarios de la Xunta de Galicia conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano o gallego.

6.4 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR ("SOBRE B")

La proposición del licitador contenida en el "SOBRE B" consistirá, para ambos lotes, en una memoria con, al menos, el siguiente contenido:

1. Índice

2. Propuesta de solución técnica

- a. Descripción de la solución propuesta, destacando:
 - i. Funcionalidades (detalle de respuesta de las soluciones a las necesidades funcionales).
 - ii. Especificaciones técnicas.
 - iii. Productos a desarrollar y servicios vinculados (output).
- b. Estado de la tecnología y TRLs de partida por solución/producto.
- c. Paquetes de trabajo y tareas a realizar.
- d. Planificación detallada, incluyendo análisis de caminos críticos y riesgos de desarrollo.
- e. Hitos intermedios y planes de prueba asociados.
- f. Tecnologías propietarias y derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

3. Propuesta de Plan de Ensayos

- a. Descripción de las fases de ensayo a realizar.
- b. Descripción de la prueba o pruebas a realizar en cada una de las fases: objetivos, métodos de prueba, etc.
- c. Descripción de los recursos necesarios para la ejecución de los ensayos.
- d. Métricas que se propone emplear para medir y verificar el cumplimiento de los objetivos funcionales propuestos, así como los métodos empleados para su medición y monitorización.

4. Propuesta para la fase de operación y mantenimiento

- a. Contenido de las actividades operativas para mantener la infraestructura y ponerla a disposición de los usuarios del CIAR: incluyendo mantenimiento correctivo, mantenimiento evolutivo y soporte a la operación.

5. Organización del Proyecto

- a. Organización de la empresa o consorcio y sus subcontratistas. En caso de

consorcios o subcontratación se debe detallar la participación de cada uno de los integrantes.

- b. Equipo de trabajo.
- c. Riesgos identificados y propuesta de gestión de riesgos.

6. Divulgación y difusión

- a. Propuesta de alcance de difusión de la I+D realizada y de los resultados obtenidos.
- b. Destinatarios de las actividades de divulgación y difusión.
- c. Actividades de divulgación y difusión propuestas.

La memoria constituirá un documento de texto que no podrá exceder en ningún caso de 100 páginas. Cada página cumplirá las siguientes características: DIN A4, a una cara, tipo de letra ARIAL, tamaño 10, márgenes superior e inferior a 2,5 cm y márgenes izquierdo y derecho a 3 cm, con interlineado sencillo en "1,5 líneas", exceptuando información gráfica (planos y esquemas, que podrán presentarse en formato A3). Las páginas que excedan del límite no serán objeto de evaluación (se valorarán únicamente las 100 primeras páginas del documento).

Se presentará asimismo un resumen ejecutivo de la memoria de hasta 10 páginas y con el mismo formato señalado anteriormente, que no computará a efectos de la extensión máxima de la memoria.

Los documentos que formen parte de la oferta se presentarán en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica reconocida. Respecto de los documentos que no tengan dicho formato y no sean susceptibles de firma electrónica por el licitador porque fueron emitidos originariamente en soporte papel o porque no se trate de documentos confeccionados para presentar la oferta (tales como escrituras notariales, catálogos y documentos de especificaciones técnicas, documentos elaborados por terceros, etc.), se aportará copia digitalizada en formato que garantice la inalterabilidad de los mismos (preferiblemente PDF).

La oferta debe estar firmada electrónicamente por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o esta no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no debe incluirse en el archivo que contenga la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en el archivo que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no valoración de dicha documentación.

6.5 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS ("SOBRE C")

El "SOBRE C" incluirá, para ambos lotes, la documentación acreditativa de la oferta en cada uno de los criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas matemáticas que se establecen en el apartado 7.1 de este pliego. Esta documentación incluirá:

Los documentos que formen parte de la oferta se aportarán en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica reconocida. Respecto de los documentos que no tengan dicho formato y no sean susceptibles de firma electrónica por el licitador, porque fueron emitidos originariamente en soporte papel o porque no se trate de documentos confeccionados para presentar la oferta (tales como escrituras notariales, catálogos y documentos de especificaciones técnicas, documentos elaborados por terceros, etc.), se aportará copia digitalizada en formato que garantice la inalterabilidad de los mismos (preferiblemente PDF).

La oferta debe estar firmada electrónicamente por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.

El importe debe expresarse claramente en números y letras. En caso de discrepancia, prevalecerá el importe reflejado en letra. Se indicará el importe IVA excluido y, seguidamente, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato.

Asimismo, el licitador no podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una agrupación temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La oferta se presentará sin omisiones, errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que la Administración juzgue fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocará el rechazo de la propuesta.

Para la acreditación del criterio relativo a las Medidas para la promoción de la conciliación, se presentará un plan de igualdad o de conciliación, que contemple medidas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y corresponsabilidad que se apliquen en la ejecución del contrato, entendiéndose por tales, entre otras, las que incorporen medidas de

flexibilidad espacial, tales como el teletrabajo, o de flexibilidad en la organización del tiempo de trabajo, mejoras de los permisos legalmente establecidos o beneficios sociales para la atención de las responsabilidades familiares. Para acreditar la existencia y cumplimiento del plan de igualdad o conciliación, se podrá tomar el propio plan de igualdad o conciliación, el Certificado de Empresa Familiarmente Responsable, los acuerdos o pactos con el personal referidos a los citados extremos.

7 ADJUDICACIÓN.

7.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

7.1.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CADA LOTE.

El órgano de contratación acordará la adjudicación mediante la aplicación de los siguientes criterios:

LOTE 1:

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE B) (70 puntos):

- **Propuesta de solución técnica (25 puntos):** se valorará el contenido y alcance de la solución técnica descrita, atendiendo en especial a sus funcionalidades, especificaciones técnicas y productos objeto de desarrollo, así como su coherencia global con el estado actual de la tecnología, la planificación, paquetes de trabajo, hitos y planes de prueba propuestos, los derechos de propiedad intelectual e industrial de que dispone el licitador. En especial, se valorarán los principales parámetros de la oferta técnica como su cobertura espacial, cobertura en altitud y el nivel de disponibilidad de la red. Se valorará de forma específica la inclusión de un pasillo 5G hasta la costa, del que se deben aportar las características de alcance de la cobertura, dimensiones y altitud.
- **Propuesta de Plan de Ensayos (15 puntos):** se valorará la coherencia y contenido de las fases de ensayo propuestas y de las pruebas de cada una de ellas, atendiendo a las metodologías, plazos y planificación propuestas, la descripción de los recursos necesarios para las pruebas, las métricas propuestas para la medición y monitorización de los ensayos (en relación con su capacidad para verificar y monitorizar el cumplimiento de los objetivos funcionales) y el plan de gestión de riesgos durante las pruebas.
- **Propuesta para la fase de operación y mantenimiento: opción contractual (15 puntos):** Contenido de las actividades de operación y mantenimiento, para mantener la infraestructura y ponerla a disposición de los usuarios del CIAR mediante su operación: incluyendo mantenimiento correctivo, mantenimiento evolutivo y soporte a la operación, y cualquier otra propuesta que mejore los requisitos mínimos. Se valorarán las propuestas orientadas específicamente a atraer usuarios de la solución al CIAR.
- **Organización del Proyecto (10 puntos):** se valorará la estructura, equipo de trabajo y capacidad de organización del licitador y sus subcontratistas, así como su análisis de riesgos y las medidas desplegadas para minimizarlos o eliminarlos.
- **Divulgación y difusión (5 puntos):** se valorará la coherencia y factibilidad de la propuesta de difusión de la I+D y resultados del proyecto para lograr el alcance señalado

por el licitador, atendiendo en especial a los destinatarios identificados y las actividades propuestas.

Las ofertas técnicas deberán alcanzar el **60% de puntuación global de los criterios de adjudicación referidos al SOBRE B y una puntuación de al menos el 50% en cada uno de ellos.**

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C) (30 puntos):

- **Precio del proyecto (10 puntos).**
- **Precio anual de la fase de operación y mantenimiento: opción contractual (10 puntos).**
- **Medidas para la promoción de la conciliación (10 puntos).**

LOTE 2:

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE B) (70 puntos):

- **Propuesta de solución técnica (25 puntos):** se valorará el contenido y alcance de la solución técnica descrita, atendiendo en especial a sus funcionalidades, especificaciones técnicas y productos objeto de desarrollo, así como su coherencia global con el estado actual de la tecnología, la planificación, paquetes de trabajo, hitos y planes de prueba propuestos, los derechos de propiedad intelectual e industrial de que dispone el licitador. En especial, se valorarán los principales parámetros de la oferta técnica como la resolución de las necesidades funcionales planteadas y la integración de soluciones en equipos que respondan a usos concretos. Los licitadores deberán exponer con detalle los principales parámetros técnicos de la solución y se comprometerán a que la solución desarrollada los cumpla.
- **Propuesta de Plan de Ensayos (15 puntos):** se valorará la coherencia y contenido de las fases de ensayo propuestas y de las pruebas de cada una de ellas, atendiendo a las metodologías, plazos y planificación propuestas, la descripción de los recursos necesarios para las pruebas, las métricas propuestas para la medición y monitorización de los ensayos (en relación con su capacidad para verificar y monitorizar el cumplimiento de los objetivos funcionales) y el plan de gestión de riesgos durante las pruebas.
- **Propuesta para la fase de operación y mantenimiento: opción contractual (15 puntos):** Contenido de las actividades de operación y mantenimiento, para mantener la infraestructura y ponerla a disposición de los usuarios del CIAR mediante su operación: incluyendo mantenimiento correctivo, mantenimiento evolutivo y soporte a la operación, y cualquier otra propuesta que mejore los requisitos mínimos. Se valorarán las propuestas orientadas específicamente a atraer usuarios de la solución al CIAR.
- **Organización del Proyecto (10 puntos):** se valorará la estructura, equipo de trabajo y capacidad de organización del licitador y sus subcontratistas, así como su análisis de riesgos y las medidas desplegadas para minimizarlos o eliminarlos.
- **Divulgación y difusión (5 puntos):** se valorará la coherencia y factibilidad de la propuesta de difusión de la I+D y resultados del proyecto para lograr el alcance señalado

por el licitador, atendiendo en especial a los destinatarios identificados y las actividades propuestas.

Las ofertas técnicas deberán alcanzar el **60% de puntuación global de los criterios de adjudicación referidos al SOBRE B** y una puntuación de al menos el 50% en cada uno de ellos.

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C) (30 puntos):

- Precio del proyecto (10 puntos).
- Precio anual de la fase de operación y mantenimiento: opción contractual (10 puntos).
- Medidas para la promoción de la conciliación (10 puntos).

7.1.2 VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor o no evaluables mediante fórmulas se valorarán, en ambos lotes, de conformidad con la metodología "value for money", siguiendo una escala objetiva de valoración. El baremo que se empleará es el siguiente:

0 PUNTOS	El criterio de valoración no ha sido considerado en la propuesta o la respuesta no encaja con el criterio.
1 PUNTO	El contenido de la propuesta responde de forma vaga y con un contenido poco adecuado.
2 PUNTOS	El contenido de la propuesta responde en parte al criterio, pero tiene defectos o lagunas.
3 PUNTOS	El contenido de la propuesta responde de forma completa al criterio.
4 PUNTOS	El contenido de la propuesta, además de responder de forma completa al criterio, plantea soluciones y propuestas de valor añadido adicional.
5 PUNTOS	La propuesta ofrece el 'Best Value' (mejor valor) de todas ellas, siempre que haya obtenido al menos un 4 de valoración y sea considerado óptimo. Este valor solamente puede ser alcanzado como máximo por una sola propuesta en cada criterio de adjudicación.

En función de la valoración realizada, se otorgará la puntuación correspondiente a las propuestas para cada uno de los criterios. Así, las propuestas que, para un criterio determinado, hayan obtenido la puntuación de 5 en la valoración, serán calificadas con la máxima puntuación prevista para dicho criterio conforme a lo previsto en esta cláusula. El

resto de propuestas serán calificadas, en cada criterio, con la puntuación proporcional a la que hayan obtenido (0-4 puntos) en la valoración.

Los criterios evaluables mediante fórmulas se valorarán de la siguiente manera:

- **MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCILIACIÓN:**

Se valorará la incorporación de medidas de flexibilidad espacial, como el teletrabajo, o de flexibilidad en la organización del tiempo de trabajo, mejoras en los permisos legalmente establecidos o prestaciones sociales para la atención de las responsabilidades familiares. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la existencia de un plan de igualdad o de conciliación en la empresa, en el que deberán reflejarse las medidas concretas mencionadas anteriormente y que serán valoradas en este apartado.

En todo caso, para acreditar la existencia y cumplimiento del plan de igualdad o conciliación, se podrá tomar el propio plan de igualdad o conciliación, el Certificado de Empresa Familiarmente Responsable, los acuerdos o pactos con el personal referidos a estos extremos.

- 10 puntos por la existencia de un plan de igualdad o conciliación debidamente justificado.
- 0 puntos en el caso de que no esté disponible o que no se acredite suficientemente su existencia y cumplimiento.

- **PRECIO ANUAL DE LA FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada proposición económica, que deberá presentarse conforme al Anexo IV:

$$X = \frac{10 * P_{Amb}}{P_{Ao}}$$

Donde:

P_{Amb} = Precio de operación anual más bajo de entre los ofertados por los licitadores (en euros)

P_{Ao} = Precio de operación anual ofertado por la empresa considerada (en euros). Deberá calcularse de la siguiente manera:

$$P_{Ao} = 250 * P_{DOo} + P_{AMo}$$

Donde:

P_{DOo} = Precio diario de operación de la solución ofertado por el licitador. Para el

cálculo de precio, el órgano de contratación ha estimado su uso durante 250 días al año.

PAMo = Precio anual de mantenimiento de la solución ofertado por el licitador. El precio anual de mantenimiento no podrá exceder del 50% del precio anual de la fase de operación y mantenimiento ofertado por la empresa (PAo).

Las ofertas económicas referidas al precio anual de la fase de operación y mantenimiento (PAo) no podrán superar las siguientes cuantías:

- 333.555,54 euros (sin IVA) en caso del lote 1.
- 327.105,62 euros (sin IVA) en caso del lote 2.

El precio anual de la fase de operación y mantenimiento será el coste calculado con carácter anual una vez ejecutadas las fases de diseño, instalación y validación de las soluciones al término del plazo de ejecución establecido en el apartado 3.4.1 del presente pliego.

- **PRECIO DEL PROYECTO:**

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada proposición económica, que deberá presentarse conforme al Anexo IV:

$$X = \frac{Max * (PBL - Of)}{(PBL - OMB)}$$

Donde:

PBL= Presupuesto base de licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima asignada a este criterio de adjudicación en cada lote

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa considerada (en euros)

Criterio de oferta desproporcionada o anormal:

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 149.2.b) de la LCSP, podrán tener la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados las propuestas económicas en las que su porcentaje de baja exceda en 25 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de las ofertas presentadas. En el supuesto de que únicamente se haya presentado oferta de un solo licitador, se considerará oferta desproporcionada o anormal si su propuesta económica es inferior en más del 25 % del presupuesto base de licitación.

Cuando se identifique una propuesta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal deberá darse audiencia al licitador que la presentara para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Podrá justificar la baja desproporcionada con la obtención de financiación para las actividades de innovación previstas en el pliego de prescripciones funcionales, siempre que las ayudas de terceros no sean incompatibles con los fondos europeos que financian el expediente.

Cuando los licitadores no justifiquen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, que su oferta, identificada inicialmente como desproporcionada o anormal, pueda ser cumplida, o cuando dicha justificación sea considerada insuficiente, dichas ofertas quedarán excluidas de la clasificación y no serán tenidas en cuenta a la hora de valorar las ofertas económicas.

7.2 MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS.

El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una mesa de contratación constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y el artículo 21 del Real Decreto 817/2009.

La composición de la mesa se publicará en el perfil del contratante, con indicación de los cargos de sus miembros.

La mesa podrá estar asistida por los técnicos asesores que se consideren necesarios, que informarán sobre las cuestiones de sus respectivas competencias, por requerimiento de la misma.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 146.2.a) de la LCSP, dado que se ha atribuido a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (SOBRE B) corresponderá a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

7.3 APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL "SOBRE A"

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación se constituirá para el examen y calificación de la documentación administrativa del archivo electrónico señalado como "SOBRE A", en función de los requisitos exigidos. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no inferior a 3 días, para la corrección de los defectos o la subsanación de las omisiones.

A estos efectos lo comunicará a través de la plataforma Notific@ - disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de la notificación a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la oferta, sin perjuicio de que las circunstancias señaladas se hagan públicas a través del perfil de contratante.

La documentación requerida deberá ser entregada a través del Sistema de Licitación Electrónica de la Xunta de Galicia (SILEX).

De lo actuado, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

7.4 APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL "SOBRE B"

En la fecha indicada, en el lugar y hora señalados en el Perfil del contratante, la mesa de contratación se reunirá para la realización de las siguientes actuaciones:

- En su caso, revisión de la documentación relativa a la subsanación de defectos u omisiones.
- Adopción de los oportunos acuerdos sobre admisión o exclusión de los licitadores.

En acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

- Lectura del anuncio público del procedimiento.
- Lectura del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.
- Lectura de los resultados de la calificación de la documentación administrativa contenida en el archivo electrónico indicado como sobre A, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.
- Apertura de los archivos correspondientes a los archivos electrónicos indicados como sobres B de los licitadores admitidos, que contienen la documentación relativa a los criterios no evaluables de forma automática. El cifrado de las ofertas se realizará contra las claves públicas de los miembros de la mesa de contratación. El descifrado y recomposición de las ofertas se realizará ante los asistentes.
- Lectura de las ofertas.
- Invitación a los asistentes a que expongan cuantas observaciones consideren oportunas.

El/La secretario/a redactará un acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido y será firmada, por lo menos, por el presidente y el secretario.

Tras la apertura de las proposiciones, la Mesa remitirá la documentación al Comité de Expertos para la emisión del correspondiente informe de verificación del cumplimiento de los pliegos y de la valoración de los criterios ponderables en esta fase del procedimiento.

7.5 APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL "SOBRE C"

La evaluación del contenido del archivo electrónico indicado como sobre B se realizará, en todo caso, antes de la apertura del archivo electrónico indicado como sobre C, y se dejará constancia documental de esto, tal como se establece en el párrafo segundo del artículo 146 de la LCSP.

La fecha, la hora y el lugar de celebración de la mesa de apertura del archivo electrónico indicado como SOBRE C se publicará en el perfil de contratante.

En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

- Lectura de los resultados de la evaluación del contenido del archivo electrónico indicado como SOBRE B de los licitadores.
- Apertura de los archivos electrónicos indicados como SOBRE C de los licitadores admitidos.
- Lectura de las ofertas.
- Invitación a los asistentes a que expongan cuantas observaciones consideren oportunas.

El secretario redactará el acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, por lo menos, por el presidente y el secretario.

La mesa de contratación examinará la documentación contenida en los archivos indicados como sobre C y solicitará cuantos informes técnicos considere pertinentes para realizar su evaluación.

7.6 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las propuestas presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de igualdad entre dos o más propuestas, desde el punto de vista de los criterios de adjudicación que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que acredite tener en su personal un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas propuestas igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación que sirvan de base para la adjudicación. Si varios licitadores empataran en cuanto a propuesta más ventajosa y acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su personal.

En caso de persistir el empate entre dos o más propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.4 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, aquel licitador que implante un plan de igualdad, tendrá preferencia en la adjudicación.

En caso de persistir nuevamente el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que tenga implantado un plan de responsabilidad social empresarial (RSE).

A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, las empresas deberán aportar la declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y el porcentaje que estos representan sobre el total del personal.

A los efectos de acreditar la implantación de un plan de igualdad, las empresas aportarán una declaración responsable.

A los efectos de acreditar el plan de responsabilidad social empresarial (RSE), las empresas deberán aportar una declaración responsable.

En caso de igualdad entre dos o más propuestas, desde el punto de vista de los criterios de adjudicación que sirven de base para la adjudicación, se requerirá a los licitadores la acreditación de lo declarado en estos puntos en el orden en que aparecen.

Si aún persistiera el empate en la puntuación final, tendrá preferencia en la adjudicación la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta la orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Para ello se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación: los criterios de adjudicación con mayor puntuación y, en caso de igual valor, el orden establecido en el pliego.

En caso de persistir el empate se procederá a realizar un sorteo para determinar la clasificación de las ofertas.

7.7 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

El órgano de contratación requerirá al licitador que presente la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que recibiera el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) **Personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.** Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuese, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso,

en el correspondiente Registro oficial que fuese preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante un informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en el que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su falta, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar un informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de origen admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Cuando el licitador actúe mediante representante, este deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por letrado de la Xunta de Galicia.

b) **Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica** de conformidad con lo señalado en la cláusula 5.3 del presente pliego.

c) **Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar** (según modelo que se adjunta como Anexo III-A), suscrita por la persona que firme la propuesta de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

d) **Para las empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiesen surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiese corresponder al licitante.

e) **Documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** (con la hacienda estatal, de no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Galicia, de estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas), y con la Seguridad Social o autorice la Administración para obtener de forma directa la acreditación de estos extremos.

f) **Documentación justificativa de la constitución de la garantía definitiva.**

Si el licitador está inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia y/o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público,

quedará eximido de la presentación de aquella documentación acreditativa que conste certificada por dichos registros.

En estos dos casos, la propuesta presentada por el licitador deberá ir acompañada de una declaración responsable (según modelo que se adjunta como Anexo III-B) en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en los mencionados Registros no experimentaron variación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas por funcionarios de la Xunta de Galicia conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano o gallego.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose en ese caso a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que quedaran clasificadas las ofertas.

7.8 GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario está obligado a constituir y depositar en la Caixa Xeral de Depósitos de la Consellería de Facenda a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se acreditará mediante documento original en el plazo de cinco días hábiles desde su requerimiento.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, y se presentará telemáticamente según el procedimiento establecido en la Orden de 23 de mayo de 2008 de la Consellería de Economía e Facenda (DOG no 115 de 16 de junio de 2008): <http://www.conselleriadefacenda.es/servizos-e-tramites/listaxe-servizos/servizos/constitucion-de-depositos-e-garantias>.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá readaptarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía será devuelta o cancelada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

7.9 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego.

La resolución de la adjudicación debe ser motivada.

La notificación de la adjudicación se ajustará a lo previsto en el artículo 151 de la LCSP.

8 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En el caso del lote 1, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores. En el caso del lote 2, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a tres días a contar desde el siguiente a aquel en que recibiese el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que tuviese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso levantara la suspensión.

Tendrán carácter contractual y se regirán por el siguiente orden de prelación los siguientes documentos:

- El presente PCAP.
- El PPF.
- El contrato.
- La oferta del adjudicatario.

9 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9.1 FORMA DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones finales del contratista vendrán determinadas por lo previsto en los pliegos y en el clausulado del contrato.

Es una obligación del contratista la garantía de la realización del conjunto de servicios necesarios para la consecución de las prestaciones y sus objetivos conforme a la cláusula 3.1. Se incluyen en este conjunto de servicios, la provisión de todos los elementos hardware y software necesarios para el desarrollo del proyecto objeto de esta contratación.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación con fondos europeos del presente expediente, de conformidad con la cláusula 2.1 de este pliego. Deberán respetarse las exigencias de información y publicidad reguladas en el apartado 2.2 del Anexo XII del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013, que incluye la obligación de colocar un cartel con información sobre el proyecto en los términos previstos en el apartado 2.2 del Anexo XII y con las características técnicas previstos en los artículos 3 a 5 del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Además, según lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2020/2221 que modifica el Reglamento 1303/2013, toda mención al FEDER realizada según lo regulado en dicho apartado 2.2 del Anexo XII se completará con la referencia "financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de la COVID-19.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de las previsiones sobre el equilibrio económico financiero que puedan establecerse en el mismo.

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contratista deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución de tipo social:

- Cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- Tener a disposición del órgano de contratación la documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, presentarla a dicho órgano cuando éste lo requiera y advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.

Como consecuencia de la tramitación por vía de urgencia del presente expediente, el plazo para el inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

9.2 FASES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el Pliego de prescripciones funcionales, se ajustará, para cada lote, a las siguientes fases y contenido:

- **Lote 1:**

Fase de diseño de la solución:

- Diseño definitivo de todos los componentes.
- Este diseño, así como el alcance del mismo deberá ser aprobado por el comprador.

La superación de esta fase irá asociada al pago del 17% del precio del contrato.

Fase de implantación:

- Instalación de todos los equipamientos en el entorno de Rozas.
- Validación de la infraestructura.

La superación de esta fase irá asociada al pago del 72% del precio del contrato.

Fase de validación:

- Ensayos de la infraestructura y verificación de sus parámetros de funcionamiento.
- Prueba de los equipos de test

En particular, para la fase de validación los licitadores deberán proponer un plan de validación que deberá contener, al menos:

- Ensayos de funcionamiento de la red 5G.
- Ensayos de vuelo con drones con lazo de control a través de comunicaciones 5G, en el entorno de Rozas.
- Ensayos de verificación de los equipos de Test y medida.

La superación de esta fase irá asociada al pago del 11% del precio del contrato.

Fase de operación y mantenimiento (opción contractual):

Concluido el plazo inicial de ejecución del contrato, para el caso de que la solución realizada sea desarrollada con éxito, el órgano de contratación podrá ejercitar la opción eventual de contratar la fase de operación y mantenimiento de la solución, por un plazo de 12 meses. Dicha ejecución será obligatoria para el contratista.

El ejercicio de dicha opción será notificada por el órgano de contratación dentro del plazo de dos meses al contratista una vez superada la fase de validación.

El alcance y contenido de la fase de operación y mantenimiento será la definida en el pliego de prescripciones funcionales y ofertada en su propuesta técnica por el contratista.

El pago por los servicios de operación y mantenimiento se realizará con carácter mensual, diferenciándose entre un pago fijo vinculado a las labores de mantenimiento y disponibilidad de la solución y un pago variable vinculado a las labores de operación.

Este pago, de las labores de operación, se corresponderá con el número real de días de operación, retribuyéndose un mínimo de 20 días al año. El pago se realizará con carácter mensual atendiendo al número de días de operación efectiva, una vez verificados por el responsable del contrato..

- **Lote 2:**

Fase de diseño y desarrollo de la solución:

- Diseño de componentes.
- Verificación de funcionalidades.
- Validación del concepto.

La superación de esta fase irá asociada al pago del 43% del precio del contrato.

Fase de fabricación de prototipos:

- Fabricación de componentes.
- Integración de componentes.

La superación de esta fase irá asociada al pago del 36% del precio del contrato.

Fase de ensayos:

- Pruebas funcionales de componentes.
- Prueba de sistema.

La superación de esta fase irá asociada al pago del 14% del precio del contrato.

Fase de prototipado y validación:

- Fabricación de EBB.
- Pruebas funcionales finales.

En particular, para la fase de validación los licitadores deberán proponer un plan de validación que deberá contener, al menos:

- Ensayos intermedios de verificación funcional.

- Ensayos finales sobre los prototipos, a nivel de EBB.

La superación de esta fase irá asociada al pago del 7% del precio del contrato.

Fase de operación y mantenimiento (opción contractual):

Concluido el plazo inicial de ejecución del contrato, para el caso de que la solución realizada sea desarrollada con éxito, el órgano de contratación podrá ejercitar la opción eventual de contratar la fase de operación y mantenimiento de la solución, por un plazo de 12 meses. Dicha ejecución será obligatoria para el contratista.

El ejercicio de dicha opción será notificada por el órgano de contratación dentro del plazo de dos meses al contratista una vez superada la fase de validación.

El alcance y contenido de la fase de operación y mantenimiento será la definida en el pliego de prescripciones funcionales y en la ofertada en su propuesta técnica por el contratista.

El pago por los servicios de operación y mantenimiento se realizará con carácter mensual, diferenciándose entre un pago fijo vinculado a las labores de mantenimiento y disponibilidad de la solución y un pago variable vinculado a las labores de operación.

Este pago, de las labores de operación, se corresponderá con el número real de días de operación, retribuyéndose un mínimo de 20 días al año. El pago se realizará con carácter mensual atendiendo al número de días de operación efectiva, una vez verificados por el responsable del contrato.

9.3 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

GAIN realizará la dirección técnica del proyecto, entendiéndose por tal el desempeño del rol de ingeniería de sistemas de alto nivel, siendo el interlocutor principal de las empresas contratadas.

GAIN podrá establecer distintos modelos de seguimiento técnico de cada proyecto, en función de la complejidad y alcance de cada uno de ellos. Los licitadores deberán implantar estos modelos de seguimiento en la realización del proyecto o proyectos en los que resulten adjudicatarios, y colaborar lealmente con GAIN y sus asesores técnicos en el correcto funcionamiento de los modelos de seguimiento empleados.

Con carácter general, sin perjuicio de las particularidades que, conforme al párrafo anterior, puedan establecerse, el control, gestión y seguimiento de las distintas fases de ejecución del contrato se ajustarán, en cada lote, a lo siguiente:

El responsable del contrato será el encargado del control y seguimiento técnico en lo que se refiere al cumplimiento de los hitos fijados en cada fase y su pase a la siguiente, de acuerdo

a los procedimientos establecidos. El responsable del contrato será designado por el órgano de contratación y podrá contar con el apoyo de un equipo cuyo conocimiento sea relevante para el seguimiento y control del contrato.

El responsable del contrato tendrá las siguientes funciones:

- La coordinación y supervisión de la ejecución del contrato.
- Dictar instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de las prestaciones contractuales.
- Elevar al órgano de contratación las propuestas relativas a la verificación del cumplimiento y ejecución de las distintas fases.
- El asesoramiento al órgano de contratación en la toma de decisiones.

Asimismo, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato, establecerá medidas de control y seguimiento y, en su caso, correctoras que garanticen la adecuada gestión y ejecución de los fondos europeos con que se financiará este expediente. Los adjudicatarios estarán obligados al cumplimiento estricto de estas medidas.

El responsable del contrato verificará el cumplimiento del contenido de cada fase de ejecución del contrato, a efectos de lo previsto en la cláusula 9.2., y lo comunicará al órgano de contratación, que resolverá lo procedente.

El adjudicatario deberá nombrar a un responsable del proyecto para que coordine el equipo que realice los trabajos recogidos al amparo de esta contratación. Este equipo de trabajo podrá estar liderado o no por un jefe de proyecto. El responsable del proyecto será el interlocutor con el responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El responsable del proyecto ostentará la representación del contratista, cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre con la finalidad de la buena ejecución de la contratación; también será el encargado de organizar la ejecución del contrato e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del responsable del contrato, colaborando con éste en la resolución de los problemas que surjan durante la ejecución.

9.4 INTEGRACIÓN EN EL MARCO DE LA CIVIL UAVS INITIATIVE.

El adjudicatario deberá integrarse en el marco del conjunto de actores y proyectos que forman la Civil UAVS Initiative, asumiendo las obligaciones que de ello derivarán para el mismo, en cuanto a sistema de gobernanza, evaluación, monitorización, seguimiento de riesgos, comunicación y, en general, participación activa en las distintas actividades internas y externas de la Civil UAVs Initiative.

9.5 PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPACIAL

El Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (en adelante INTA) es un Organismo Público de Investigación (OPI) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, con el carácter de organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa. Ejerce actividades de investigación científica y técnica, así como de prestación de servicios tecnológicos, y está especializado en la investigación y el desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, de la aeronáutica, de la hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad.

El INTA ha sido un actor clave en el lanzamiento de la Civil UAVS Initiative. Su participación en la iniciativa responde a varios roles diferentes, cuyas actividades deben quedar claramente diferenciadas en aras a garantizar la transparencia y la buena gobernanza de la presente iniciativa.

Por ello, es necesario aclarar por una parte los distintos medios, recursos e infraestructuras a los que los licitadores podrían acceder en el CIAR y, por otra parte, los servicios tecnológicos que el INTA puede prestar como organismo público de investigación adscrito a la Administración estatal y como operador en el mercado (Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba su Estatuto).

En este sentido, ningún licitador podrá contratar al INTA medios, recursos o infraestructuras que sean propias del CIAR (que se encuentran detalladas en el Anexo VI).

Ni el INTA ni la Xunta de Galicia podrán influir, ni limitar el acceso a dichos recursos, medios e infraestructuras a ningún operador económico, siempre que este abone, en su caso, los precios establecidos por la Comisión Mixta XUNTA-INTA para el uso del CIAR.

Los licitadores no deberán incluir en sus propuestas ningún compromiso de contratación del CIAR, sino simplemente describir el uso que harán del mismo (equipos, infraestructuras, horas, etc.) y tener en cuenta en sus propuestas los posibles costes de su utilización.

Sin embargo, el INTA –como Organismo Público de Investigación– podrá ser subcontratado por cualquier operador económico en las licitaciones, prestando servicios diferentes a los establecidos para el CIAR (Anexo VI). La posible participación del INTA, en el marco de cada propuesta, será valorada con los mismos criterios y en igualdad de condiciones que la participación de cualquier otro organismo o centro de investigación.

9.6 EVALUACIÓN Y MONITORIZACIÓN DE LA CIVIL UAVS INITIATIVE

El adjudicatario deberá establecer un sistema de reporte de información sobre los resultados, efectos e impactos del proyecto desarrollado, que deberá integrarse con el sistema de evaluación y monitorización de la Civil UAVS Initiative.

9.7 IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS

El adjudicatario deberá establecer un sistema de identificación y seguimiento de riesgos, que deberá integrarse con el sistema de identificación y seguimiento de riesgos de la Civil UAVS Initiative.

9.8 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa contratista queda expresamente obligada a realizar sus trabajos bajo las cláusulas del secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el desarrollo del proyecto. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria.

Se detallan las condiciones que rigen este tratamiento en el Anexo VII.

9.9 ESTRATEGIA INTEGRAL DE DATOS DE LA CIVIL UAVS INITIATIVE

Los datos o bases de datos que se generen u obtengan en el marco de la ejecución del contrato, por ejemplo, como consecuencia del uso de softwares y programas incorporados a los UAVs, a otras soluciones o la realización de operaciones, deberán integrarse en la Estrategia de Datos de la Civil UAVS Initiative.

Esta estrategia integrará y gestionará los datos generados durante la ejecución del contrato. Se consideran de especial interés para la Iniciativa y la Xunta de Galicia los datos obtenidos en las operaciones de vuelo (datos geográficos, territorio de Galicia, masas forestales o marítimas, etc.).

A estos efectos, los contratistas estarán obligados a la cesión de los citados datos o bases de datos para su tratamiento de acuerdo a la citada Estrategia. La Xunta de Galicia se reserva la titularidad de estos datos para su tratamiento "abierto", dado su interés público y en aras de la mayor difusión y promoción de la Iniciativa.

9.10 GARANTÍAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RESULTANTES

Se fija un plazo de garantía mínima de tres años para las soluciones resultantes de este procedimiento de contratación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la prestación del objeto del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la enmienda de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración formalizara reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

9.11 FORMA DE PAGO

Se prevén pagos parciales en los términos previstos en las cláusulas 9.2 y 9.3.

9.12 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

La Administración contratante será propietaria de las infraestructuras, equipamientos y resultados de los servicios recibidos reservándose su utilización ya sea internamente o por terceros. Para ello se recabará la entrega de los documentos, equipos, software o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Sin perjuicio de lo anterior, los derechos de propiedad intelectual e industrial que protegen los componentes tecnológicos de la solución a desarrollar pertenecerán al contratista, que podrá realizar actividades de explotación, comercialización, actualización, desarrollo, divulgación y comunicación pública de los mismos.

Por todo ello, las Partes acuerdan la concesión a favor de la Administración y de su sector público de una licencia de uso no exclusiva y gratuita y con facultad de sublicenciar a terceros en los siguientes términos:

- La Administración mantendrá en cualquier caso y durante un plazo ilimitado los derechos de uso y modificación sobre los nuevos bienes y tecnologías desarrolladas, para los procesos de implantación interna y mantenimiento e integración con otros sistemas corporativos.
- El uso de la marca o marcas comerciales registradas dentro del contexto de la explotación de los proyectos de la Administración contratante, con carácter indefinido.
- El uso de los elementos tecnológicos y contenidos que integran los productos con carácter indefinido con disposición para:
 - Reproducir, distribuir, transformar y comunicar públicamente.
 - Acceder al código fuente/códigos fuentes, documentación técnica y todos los elementos necesarios para permitir el correcto funcionamiento en el tiempo del producto desarrollado.

El contratista garantizará que la tecnología desarrollada es original y responderá de todas las reclamaciones que pudiesen presentar terceros en relación con su titularidad, así como de los daños y perjuicios que se le reclamen a la Administración contratante.

El contratista asumirá todas las responsabilidades y costes derivados del proceso de explotación y comercialización de los productos y servicios, y evitará cualquier reclamación contra la Administración contratante por vulnerar los derechos de terceros.

Para garantizar la efectiva y debida protección de la actividad innovadora generada en el desarrollo del proyecto, las partes se obligan a adoptar las medidas y cumplimentar todas las documentaciones que sean razonablemente requeridas. Para estos efectos, las partes

acuerdan que se procederá a la protección registral de las denominaciones finales del producto como marca y nombre de dominio, y el contratista asumirá el registro, mantenimiento y defensa frente a terceros, así como los gastos de estas actuaciones.

En su proceso de promoción y venta, el contratista podrá emplear como cliente de referencia a GAIN, salvo que esté expresamente indicado lo contrario.

GAIN tendrá la capacidad de desarrollar un sistema para el mantenimiento interno sin fines comerciales. Transcurridos 5 años desde la finalización del contrato, GAIN dispondrá de los derechos para promover nuevos proyectos sobre los productos desarrollados, que podrán generar resultados comerciales.

En el caso de incluir tecnologías o desarrollos propios de la oferta, el contratista estará obligado a la cesión del código fuente de las soluciones aportadas en las condiciones anteriores, así como su documentación para garantizar la posibilidad de mantenimiento y evolución de la base instalada en la Administración contratante.

La modificación por parte de GAIN de las tecnologías propias que puedan ser aportadas por las entidades licitadoras no podrá tener resultados comerciales.

Además, GAIN en calidad de primer cliente y usuario pionero, dispondrá de la capacidad de desplegar el sistema y elementos desarrollados dentro de la contratación en todas las instalaciones y equipos que se requieran para la prestación de los servicios públicos competencia de la Administración autonómica, y quedará exenta en cualquier caso del pago en concepto de licencias o royalties sobre las soluciones desarrolladas.

9.13 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo de la LCSP. En las modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento de los arts. 191 y 207 LCSP.

9.14 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El servicio será prestado directamente por el adjudicatario, excepto en el caso de cesión y subcontratación del contrato, en que se estará a lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la LCSP.

9.15 PENALIDADES

El órgano de contratación podrá imponer penalidades y deducciones asociadas a la disponibilidad y a la calidad de la prestación del servicio, así como al incumplimiento, por acción u omisión, de algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación sólo podrá imponer penalidades previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, de acuerdo con las diferentes causas que lo hayan motivado. La determinación o no de la infracción y la imposición de la penalidad se valorará, conforme a criterios de proporcionalidad y equidad, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección.

Todo incumplimiento contractual cometido por el contratista se clasificará, atendiendo a los anteriores criterios, en leve, grave o muy grave y será penalizado con las siguientes cuantías:

- **Incumplimientos contractuales leves:** de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- **Incumplimientos contractuales graves:** del 3,01% al 5% del precio de adjudicación del contrato.
- **Incumplimientos contractuales muy graves:** del 5,01% al 10% del precio de adjudicación del contrato.

En todo caso, se considerarán:

a) **Incumplimientos contractuales leves:**

- No acudir, sin causa justificada, a las reuniones convocadas por el órgano de contratación sobre el control y coordinación de la ejecución del contrato.
- El trato inadecuado con los usuarios o con el personal de la Administración.
- La falta de cuidado en el uso y conservación de las instalaciones, materiales o documentos pertenecientes a la Administración o puestos a disposición del contratista por ella.
- Todos lo que no estén tipificados como incumplimientos contractuales graves o muy graves.

b) **Incumplimientos contractuales graves:**

- La incorrecta ejecución técnica de las prestaciones objeto del contrato.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realizan, que no constituyan infracción muy grave conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El falseamiento voluntario de datos o información sobre la ejecución del contrato.

- La reiteración o reincidencia de más de dos (2) incumplimientos leves consecutivos en un tiempo equivalente la mitad de la duración del contrato.

c) Incumplimientos contractuales muy graves:

- La incorrecta ejecución técnica de las prestaciones objeto del contrato, reiterada en más de dos (2) ocasiones.
- La reiteración o reincidencia de dos (2) incumplimientos graves consecutivos en un tiempo equivalente en la mitad de la duración del contrato.
- Toda actuación que comporte manifiesta discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- El abandono del contrato sin causa justificable.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realizan, que constituyan infracción muy grave conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Incumplimiento de la legislación laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el órgano de contratación descontará del abono al contratista, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización. El adjudicatario, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

Lo previsto en esta cláusula se entiende sin perjuicio de las penalidades por el incumplimiento de la normativa que regula la financiación con fondos europeos del presente expediente, en el caso del lote 1.

9.16 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resolverá por las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y por las específicamente indicadas en el contrato.

Las causas de resolución se establecen a favor de la Administración, que podrá hacerlas valer, en su caso, si considera que el interés público aconseja la extinción del contrato.

Serán causas de resolución:

- a) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

- b) La desobediencia reiterada a las órdenes dadas por el responsable del contrato.
- c) La falta de reparación de los daños causados por los incumplimientos contractuales o la falta de corrección de estos, de acuerdo con la cláusula 9.15.
- d) La ejecución deficiente de los trabajos por incumplimiento de las prescripciones funcionales.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA (AL DEUC)

(presentar en el sobre A)

Número de expediente:

Denominación del contrato:

Lote:

Fecha de la declaración:

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA

Nombre:

Apellidos:

NIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Dirección para los efectos de notificación:

En caso de actuar en representación de persona jurídica:

Entidad mercantil que representa:

NIF:

Cargo:

1. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que son ciertos los datos que se indican en esta declaración responsable.
- Que ostento poderes suficientes para representar a la entidad licitadora.
- Que la entidad que represento cumple los requisitos de capacidad de obrar para contratar con la Administración que exigen los artículos 65 y 84 de la LCSP.
- Que ni el firmante de la declaración ni la entidad que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes se encuentran incurso en ningún supuesto a que se refiere el artículo 71 de la Ley de contratos del sector público (en adelante, LCSP).
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en esta.
- Que, en relación con lo establecido en el 149.3 de la LCSP y en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil que represento (consignar lo que proceda):

- o No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el cual concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de comercio.
- o Pertenece al grupo de empresas o está integrada por algún socio en el cual concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:
 - a)
 - b)
 - c).....
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas y 149 de la LCSP, la entidad que represento se compromete a aportar o facilitar cuanta información le sea solicitada, en el caso de pertenecer a un grupo de empresas.
- Que conozco el PCAP, el PPF y la restante documentación de carácter contractual que regula la licitación y que los acepto incondicionalmente, sin salvedad ni reserva alguna, según lo dispuesto en el 139.1 de la LCSP.
- Que me comprometo a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que, en su caso, exija el PCAP.
- En el caso de unión temporal de empresas indico, además, para efectos de notificación, el nombre y los apellidos del representante, dirección, teléfono y fax de contacto.

2. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS.

(Señalar expresamente poniendo una cruz ante el servicio autorizado).

- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obran en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, manifiesto expresamente mi oposición a que los datos que obran en poder de las Administraciones Públicas y que se me requieran en este procedimiento sean consultados directamente por la Administración contratante y, por lo tanto, me comprometo a aportar la documentación requerida.

3. CORREO ELECTRÓNICO PARA EL EFECTO DE NOTIFICACIONES

ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico: _____.

Los avisos de las notificaciones electrónicas efectuadas a través del sistema Notifica.gal deberán ser enviados a este mismo correo electrónico y/o al siguiente número de móvil (opcional) _____

En el caso de presentación en UTE deberán indicar un único correo electrónico a los efectos de notificaciones.

4. DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, declaro como confidencial la siguiente documentación contenida en la oferta:

.....

5. CÓDIGO ÉTICO INSTITUCIONAL DE LA XUNTA DE GALICIA

MANIFIESTO conocer el contenido y alcance del Código ético institucional de la Xunta de Galicia, aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia del 24 de julio de 2014 y publicado mediante la Resolución del 8 de septiembre de 2014 (DOG núm. 179, de 19.9.2014).

6. DOCUMENTACIÓN DE DESEMPATE

- No aporto documentación de desempate
- Que me comprometo a presentar, en el momento en que sea requerida, la siguiente documentación relativa a los criterios de desempate indicados en el pliego, de acuerdo con el artículo 147 de la LCSP:

....

7. SOMETIMIENTO AL FORO ESPAÑOL (solo para empresarios extranjeros)

Declaro someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, puedan surgir del contrato con renuncia, si fuera el caso, al foro jurisdiccional extranjero que me pueda corresponder.

8. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El responsable de la ejecución del contrato, el cual representará a la entidad en todo cuanto afecte a la ejecución del mismo es _____ (deberán indicarse los datos identificativos de la persona responsable a estos efectos).

9. COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Declaro responsablemente el respeto a las condiciones especiales de ejecución.

Asimismo, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

El respeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y la finalidad para la cual se cederán los datos estará única y exclusivamente afecta a cumplir con el objeto del contrato, para el caso de que la ejecución del contrato requiera por el contratista del tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Que llevaré a cabo, en cuanto a las condiciones de carácter medioambiental, la planificación y ejecución de todas las actuaciones legalmente previstas en materia de gestión de residuos en el desarrollo de su trabajo, debiendo hacerse cargo de las tareas de recogida y tratamiento de dichos residuos.

En, el ... de de 20...

(Lugar y fecha)

Firma:

ANEXO II. FICHA PARA PRESENTACIÓN DE REFERENCIAS (CRITERIOS DE SOLVENCIA)

Ref.	Título del proyecto							
Nombre de la entidad	País	Valor general del proyecto (EUR)	Porcentaje llevado a cabo por la entidad (%)	Nº de empleados aportados	Nombre del cliente	Financiación con fondos europeos (Sí/No)	Fechas (inicio/fin)	Nombre de los miembros del consorcio, en su caso
		EUR						/
Descripción detallada del proyecto								Tipo de servicios prestados

ANEXO III-A. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

Número de expediente: _____

Denominación de la contratación:

Lote:

Fecha de la declaración: ___ / ___ / _____

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre: _____ Apellidos: _____ NIF: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

Dirección postal: _____

(en el caso de actuar en representación:)

Entidad mercantil a la que representa:

NIF: _____ Cargo: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
- Que ni el firmante de la declaración, ni ninguno de los administradores o representantes de la entidad a la que represento, es cónyuge, persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o descendientes de las personas a las que se refiere el párrafo anterior (siempre que, respecto de estos últimos, dichas personas ostenten su representación legal).
- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones funcionales que sirven de base al contrato y que los acepta incondicionalmente.
- AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fuesen necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Firma y sello:

ANEXO III-B. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO GENERAL DE CONTRATISTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA/REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

Número de expediente: _____

Denominación de la contratación:

Lote:

Fecha de la declaración: ___ / ___ / _____

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre: _____ Apellidos: _____ NIF:

_____ Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico:

Dirección postal: _____

(en el caso de actuar en representación:)

Entidad mercantil a la que representa:

NIF: _____ Cargo:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- la entidad se encuentra inscrita en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público con el número _____/_____, y que las circunstancias de la entidad que en él/ellos figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.
- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones funcionales que sirven de base al contrato y que los acepta incondicionalmente.
- AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fuesen necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Firma y sello:

ANEXO IV. PROPUESTA ECONÓMICA

El licitador deberá emplear el siguiente anexo para presentar su propuesta económica.

Identificación del Licitador: _____

Lote: _____

Parte A. Precio del proyecto.

El precio del proyecto ofertado es de _____ euros más _____ euros en concepto de IVA para un total de _____ euros.

Parte B: Precio anual de la fase de operación y mantenimiento.

El precio diario de operación de la solución ofertado (PDOo) es de _____ euros más _____ euros en concepto de IVA para un total de _____ euros.

El precio anual de mantenimiento de la solución ofertado (PAMo) es de _____ euros más _____ euros en concepto de IVA para un total de _____ euros.

El precio anual de la fase de operación y mantenimiento ofertado (PAo) es de _____ euros más _____ euros en concepto de IVA para un total de _____ euros.

ANEXO V. TECHNOLOGY READINESS LEVELS (TRL) DE LA CIVIL UAVS INITIATIVE

Nº	TRL	Descripción del hardware	Descripción del software	Criterio de salida
1	Principios básicos observados y reportados.	Nivel inicial de la tecnología. La investigación científica comienza a traducirse en la investigación aplicada y desarrollo (I + D). Se compone de estudios teóricos o análisis de las propiedades básicas y prestaciones de la tecnología.	Existe el conocimiento científico que fundamenta las propiedades de la arquitectura de software y de la formulación matemática.	Han sido publicados en revistas científicas de prestigio los resultados de investigación que subyacen al concepto/ aplicación propuesto.
2	Concepto y / o aplicación Tecnología formulado	Se inicia la invención, esto es la actividad de I+D propiamente dicha. Se diseñan aplicaciones concretas sobre la base de los principios básicos observados. Se trata de aplicaciones puramente especulativas, en las que no tiene que haber demostraciones o análisis detallados que las justifiquen. Se trata de estudios analíticos.	Se ha identificado la aplicación práctica, pero de forma especulativa; no existe prueba experimental o análisis detallado que apoyen la conjetura. Se han definido las propiedades básicas de algoritmos, las representaciones y los conceptos. Se han codificado los principios básicos. Se ha probado el resultado con datos simulados.	Descripción documentada de la aplicación / concepto que aborda la viabilidad y las mejoras o -beneficios.
3	Función crítica analizada y probada o prueba de concepto demostrada experimentalmente.	Se inicia la I+D efectiva. Incluye tanto los estudios analíticos para establecer la tecnología en un contexto apropiado como los ensayos de laboratorio para validar físicamente que las predicciones analíticas son correctas. Los diferentes componentes aún no están integrados o no son representativos. Estos estudios y experimentos de validación deben constituir una "prueba de con-	Desarrollo de una funcionalidad limitada para validar las propiedades críticas y las predicciones mediante componentes de software no integrado.	Documentación de resultados analíticos o experimentales que validan las predicciones relativas a los parámetros clave.

Nº	TRL	Descripción del hardware	Descripción del software	Criterio de salida
		cepto" de las aplicaciones / conceptos formulados en TRL 2		
4	Validación de componente o disposición de los mismos, esto es validación de tecnología, en entorno de laboratorio.	Los componentes tecnológicos básicos se integran para establecer cómo van a trabajar juntos con un rendimiento adecuado. La validación debe ser diseñada para soportar el concepto formulado en fases previas y, al mismo tiempo, ser coherente con los requisitos de las aplicaciones potenciales del sistema. Se trata de prototipos representativos del sistema final, pero sin incorporar fielmente los elementos de diseño final. Puede incluir la integración de hardware "ad hoc" en el laboratorio.	Los componentes de software clave, funcionalmente críticos se integran y se validan funcionalmente, para establecer su interoperabilidad e iniciar el desarrollo de la arquitectura. Se definen los entornos relevantes y se estima el rendimiento en este entorno.	Ensayo documentado del rendimiento demostrativo el cumplimiento de las predicciones analíticas. Definición documentada del entorno relevante.
5	Validación de componente o disposición de los mismos, esto es validación de tecnología, en un entorno representativo.	La aproximación del prototipo al sistema final se incrementa de forma significativa. Los componentes tecnológicos básicos se integran con elementos de soporte razonablemente realistas para ser examinados en un entorno simulado. Se trata de prototipos que integran componentes en sistemas de soporte similares a la realización final del sistema.	Se implementan los componentes de software de extremo a extremo y se interconectan con los sistemas o simulaciones existentes según el entorno objetivo. Se prueba el sistema de software completo, en entorno relevante, cumpliendo las expectativas previstas. Se establece el rendimiento operativo esperado. Se desarrollan los prototipos de implementación.	Documentación de ensayo que demuestre un rendimiento acorde con las previsiones analíticas. Documentación de la definición de requisitos escalados.
6	Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno repre-	Un modelo o prototipo de sistema representativo se prueba en un entorno relevante. Es un paso importante de evolución de TRL. Incluye el ensayo de	Implementaciones prototipo del software probadas y demostradas sobre problemas realistas a escala completa. Integrados parcialmente con sistemas hardware / so-	Documentación de ensayo que demuestre un rendimiento acorde con las previsiones analí-

Nº	TRL	Descripción del hardware	Descripción del software	Criterio de salida
	sentativo.	un prototipo del sistema en un entorno de laboratorio representativo o en un entorno operativo simulado.	ftware reales. Se dispone de un nivel de documentación limitada. Se demuestra plenamente la viabilidad técnica.	ticas.
7	Demostración de prototipo del sistema en un entorno operativo real.	Prototipo del sistema real funcionando en el entorno operativo real previsto. Exige la demostración de un prototipo real, fiel, del sistema en un entorno operativo (por ejemplo, en un avión, en un vehículo o en el espacio).	Se construye un prototipo de software con todas las funcionalidades clave que está disponible para demostración y prueba. Se debe producir una integración realista con los sistemas de Hw/SW que permita demostrar la viabilidad operativa. Los principales errores de software se depuran. Se dispone de un nivel de documentación limitada.	Documentación de ensayo que demuestre un rendimiento acorde con las previsiones analíticas.
8	Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.	La tecnología ha demostrado que funciona en su forma final, a nivel sistema y bajo las condiciones previstas. En general, esta TRL representa el final del desarrollo del sistema. Debe incluir ensayos del sistema completo y evaluación del cumplimiento de las especificaciones de diseño. Puede incluir la integración de las nuevas tecnologías en un sistema existente.	El software ha sido completamente depurado y totalmente integrado con los sistemas operacionales de hardware y software. Se completa la documentación de usuario, de formación y de mantenimiento. Todas las funcionalidades demostradas satisfactoriamente en escenarios operacionales simulados. Verificación y Validación (V & V) completada.	Documentación de ensayo que verifique las previsiones analíticas. Certificaciones. Documentación de productos, formación, mantenimiento, etc.
9	Sistema probado con éxito en entorno real.	Demostración de una misión completa del sistema en su forma definitiva y en condiciones reales. Uso del sistema en condiciones de misión operacionales. Ejemplo: vuelo de calificación.	El software ha sido completamente depurado y totalmente integrado con los sistemas operacionales de hardware y software. Toda la documentación se ha completado. La ingeniería de soporte de software	Resultados operativos de la misión probados documentalmente.

Nº	TRL	Descripción del hardware	Descripción del software	Criterio de salida
			está operativa. El sistema ha sido ejecutado operado con éxito en el entorno operativo real.	

ANEXO VI. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PRESTADOS POR EL CIAR DE ROZAS

Tal y como se ha descrito en el apartado de definiciones y en la cláusula 9.5, el CIAR es un Centro Mixto entre la Xunta de Galicia y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), que pone a disposición de los agentes del sistema de I+D+i un conjunto de medios, recursos e infraestructuras cuya construcción y adquisición ha sido financiada por la Xunta de Galicia y el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad con fondos de desarrollo regional (FEDER) de Galicia, procedentes de la Unión Europea.

La financiación recibida por el CIAR hace necesario separar claramente las actividades del INTA y del propio CIAR, por lo que los licitadores deberán distinguir claramente entre el uso que necesiten hacer del CIAR y las actividades que —en su caso y siempre de manera voluntaria— quieran subcontratar al INTA. En ningún caso, podrán subcontratar al INTA ninguna actividad vinculada únicamente al acceso a la infraestructura o a los equipos del CIAR, pues esta es libre y solo condicionada al abono de las tasas y a la disponibilidad operativa de las instalaciones.

El conjunto de medios, recursos e infraestructuras forman la oferta del CIAR, como infraestructura científico-tecnológica de libre acceso, a cualquier operador con interés en la utilización de sus infraestructuras y equipos para la investigación, el desarrollo y la innovación en el marco de la *CIVIL UAVs Initiative*.

El acceso a estos medios, recursos e infraestructuras se realiza en base a los precios fijados anualmente por la comisión mixta XUNTA-INTA que rige el funcionamiento del CIAR, estando publicados —tanto la lista actualizada de los medios, recursos e infraestructuras, como los precios— en la página web de la *Civil UAVs Initiative* (www.civiluavsinitiative.com).

A continuación, se relacionan los servicios vinculados a los medios, recursos e infraestructuras disponibles en el CIAR a fecha de 1 de julio de 2022:

- Alquiler de pistas y uso del espacio aéreo restringido para ensayos.
- Plataforma de ensayos en tierra.
- Hangares, laboratorios y oficinas para la integración de equipos en tierra, trabajo de operación en campañas, etc.
- Centro de Control de ensayos.
 - Sistema de Comunicaciones.
 - Sistema de seguridad aérea (radar secundario, geofences)
 - Sistemas de seguridad, apoyo a las actividades del centro y servicios generales.
 - Sistema meteorológico.
 - DRONAS: conjunto de herramientas y servicios B2B aptos para la gestión U-Space previa al vuelo (fase estratégica), durante el vuelo (fase táctica) y una herramienta específica de simulación.
 - Seguimiento de ensayos y su visualización y grabación.
 - Sistema CONDOR: es un conjunto de herramientas que permite reducir el tiempo necesario para la preparación de ensayos y facilitará la operación del equipamiento que forma parte del activo del CIAR. Asegurará la disponibilidad y el correcto funcionamiento de los equipos clave

en la realización de ensayos, asegurando que los mismos se puedan completar con la seguridad y precisión requeridas. Además, facilitará la exportación, archivo y entrega a clientes de los datos adquiridos a través del equipamiento del Centro.

- PIMAD: Herramienta para la obtención de información meteorológica y ayuda a la toma de decisión que permite **predecir fenómenos atmosféricos** que no sean compatibles con la realización de ensayos.

Cualquier licitador que subcontrate actividades de investigación o desarrollo tecnológico al INTA deberá separar claramente estas actividades de las descritas como propias del CIAR.

ANEXO VII. PROTECCIÓN DE DATOS

1. PROTECCIÓN DE DATOS

1.1. NORMATIVA

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

1.2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para el cumplimiento del objeto de esta licitación, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación es Responsable del Tratamiento.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación del contrato, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Consellería de Economía, Industria e Innovación estuviese de acuerdo con lo solicitado se generaría un contrato actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

1.3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas de la presente licitación, la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación, responsable del tratamiento, pondrá a disposición del adjudicatario -encargado de tratamiento-, la información descrita en el documento de registro de actividades de tratamiento publicado en la web de la Xunta de Galicia, siendo susceptible de tratamiento

cualquiera de las actividades en él recogidas, ya que todas implican uso de sistemas de información y todas ellas dentro del alcance del sistema de gestión de calidad implantado.

Se realizará recogida, registro, conservación, consulta, supresión y destrucción de la información.

- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO)

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario y todo su personal se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes estipulaciones y obligaciones:

Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de AEPD por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a la Consellería de Economía, Industria e Innovación cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de

- forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

El adjudicatario y todo su personal se obliga a mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación dicha documentación acreditativa.

Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento dentro de los supuestos legalmente admisibles, no comunicará (ceder) ni difundirá los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

No se permite subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable lo autoriza. La no respuesta del responsable de tratamiento a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma

que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al responsable de tratamiento la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del responsable de tratamiento.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, el cual será puesto a disposición del responsable de tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al responsable de tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al responsable de tratamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del responsable de tratamiento a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable de tratamiento por correo electrónico al departamento correspondiente de la Xunta de Galicia con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asistirá al responsable de tratamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente contrato, se compromete, según corresponda, a devolver o destruir: (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en

que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La devolución se realizará al finalizar el contrato o si lo requiere previamente el responsable de tratamiento o en quien delegue.

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos. En el caso de que la recogida de los datos la realice de forma directa el encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debiendo facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al responsable de tratamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de **18 horas**, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del responsable de tratamiento a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del responsable de tratamiento toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Las medidas de seguridad (en el Marco organizativo, Marco operacional y medidas de protección) están establecidas en el anexo II del Esquema Nacional de Seguridad que, aprobado mediante Real Decreto 3/2010, de 8 de enero y modificado a través del Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre.

Antes de iniciar el tratamiento de datos se debe contactar con el departamento correspondiente de la Xunta de Galicia de cara a que éste pueda dar su valoración.

En todo caso, deberán implantar mecanismos entre otros para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

Colaborar con el responsable de tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

El cumplimiento de esta obligación queda supeditado a la naturaleza del tratamiento realizado y a la información que esté a disposición del encargado.

Asimismo, pondrá a disposición del responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo por el responsable o por otro auditor autorizado por el responsable.

Salvo que se indique otra cosa por parte del responsable de tratamiento se debe llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que el responsable de tratamiento especifique, equipamiento que podrá estar bajo el control del responsable de tratamiento o bajo el control directo o indirecto del

adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el responsable, según se establezcan en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este contrato.

Salvo que se indique otra cosa por parte del responsable de tratamiento se deben tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al responsable de tratamiento de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la AEPD, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Las presentes cláusulas y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable de tratamiento y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en los documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto del contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del encargado de tratamiento, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el contrato. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del encargado de tratamiento no contemplados, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del encargado de tratamiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 18 horas.